

# Sesión 21.a extraord., en miércoles 5 de enero de 1944

(De 4 a 7 P. M.)

PRESIDENCIA DEL SEÑOR DURAN

---

## SUMARIO DEL DEBATE

1. Se aprueba un proyecto sobre concesión de personalidad jurídica a la institución denominada "Mutual del Ejército y Aviación".
2. Se aprueba, en la forma que lo propone la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, el proyecto que modifica diversas disposiciones del Código de Procedimiento Civil, con el objeto de acelerar las tramitaciones.
3. Se aprueba el proyecto que prorroga por dos años la validez de los actuales Registros Electorales.
4. Se aprueban las observaciones complementarias del Ejecutivo al proyecto sobre modificación de la ley número 6.037, Orgánica de la Caja de Previsión de la Marina Mercante.
5. A indicación del señor Walker, se acuerda eximir del trámite de Comisión y tratado sobre tabla resulta aprobado, un proyecto que autoriza a la Municipalidad de Providencia para ceder gratuitamente un terreno al Cuerpo de Bomberos de esa comuna.
6. A petición del señor Maza, se acuerda dar el segundo lugar en la tabla ordinaria de la presente sesión, a un proyecto sobre modificación de la ley número 6.152, relativa a terrenos fiscales en Magallanes.
7. El señor Martínez Montt insiste en que es indispensable la intervención del Comisariato para evitar la especulación en los precios de la madera.  
Se refiere también a la conveniencia de que la Dirección de Impuestos Internos efectúe un estudio acerca de la aplicación de impuestos, que, de acuerdo con la ley 5.786, corresponde pagar por la venta de maderas en bruto y por la venta de maderas elaboradas.  
A nombre del señor Senador, se acuerda transcribir estas observaciones al señor Ministro de Hacienda.
8. El señor Torres hace un alcance a las observaciones de carácter político que el señor Amunátegui formulara en la sesión del 22 de diciembre pasado, referentes a la actuación que le cupo en las conversaciones habidas en el mes de junio último, sobre la solución de la crisis ministerial, advirtiendo que obedieron exclusivamente a un propó-

sito de defensa de la democracia y del régimen institucional.

9. El señor Guzmán (don Eleodoro E.), se refiere a la grave situación que se viene creando a la prensa chilena con motivo de la restricción de las cuotas de papel que se importa de Estados Unidos, y aun a la industria papelera nacional por haberse paralizado la importación de celulosa europea, pues esta disminución priva a los órganos de publicidad del país de cumplir su misión cultural y de propender a la defensa de las democracias.

A nombre del señor Senador, se acuerda oficiar al señor Ministro de Relaciones Exteriores, transcribiéndole estas observaciones, a las que adhiere el señor Lira Infante, quien abunda en consideraciones semejantes.

El señor Azócar alude a las observaciones del señor Guzmán y advierte que el problema planteado tiene un aspecto de solución mediata y otro de solución inmediata: el de solución mediata consiste en que el país produzca la celulosa necesaria para elaborar el papel; el de solución inmediata, aunque relativa, consistiría en tratar de economizar el consumo de papel, disminuyendo el número de periódicos que repiten en gran parte las mismas informaciones. Atribuye a falta de previsión de las Administraciones pasadas el origen de problemas como el que se debate.

El señor Urrejola se refiere a que durante los períodos de administraciones pasadas el país producía artículos indispensables como carbón y trigo y no sólo para abastecer el consumo internos sino para exportarlos, y a que es necesario poner en práctica un plan de reforestación como el ideado en el proyecto del señor Errázuriz sobre Caja de Reforestación, lo que permitiría al país disponer de la materia prima para elaborar papel.

El señor Errázuriz expresa que la deficiencia en el abastecimiento de papel

podría haberse remediado en gran parte si oportunamente la Cámara de Diputados hubiera despachado el proyecto de que es autor, y que presentó hace siete años, sobre creación de la Caja de Reforestación. Pide al señor Ministro de Hacienda obtenga que ese proyecto sea incluido en la convocatoria.

10. El señor Bórquez se refiere a la sequía que afecta a Chiloé y Llanquihue, la que significará una pérdida del 50% de las siembras de papas, debido al atraso en el envío y a la mala calidad del guano remitido a esas provincias. Solicita del señor Ministro de Hacienda que represente a su colega de Obras Públicas y Vías de Comunicación la necesidad de iniciar la ejecución de caminos y otras obras en la provincia de Chiloé y de adoptar medidas para asegurar la oportuna distribución del guano entre los agricultores.

El señor Lira Infante coincide en las observaciones formuladas por el señor Bórquez, y se refiere a la falta de aplicación de diversas leyes que han otorgado fondos para ejecutar obras públicas en Chiloé y Llanquihue. Pide al señor Ministro de Hacienda se interese por la debida aplicación de estas leyes.

11. A petición del señor Cruzat, se constituye la Sala en sesión secreta para ocuparse de lo relacionado con una proposición sobre Ascenso en la Armada.

Se suspende la sesión.

12. A Segunda Hora, se aprueba el proyecto que concede al personal civil de la Administración Pública una gratificación del 10 por ciento sobre sus sueldos.

13. Se considera y queda pendiente la discusión general del proyecto sobre modificación de la ley número 6.152, relativa a terrenos fiscales en Magallanes.

Se levanta la sesión.

**ASISTENCIA**

Asistieron los señores:

Alessandri R., Fernando.	Guevara, Guillermo.
Alvarez, Humberto.	Guzmán, Eleodoro Enrique.
Amunátegui, Gregorio.	Lafertte, Elías.
Azócar, Guillermo.	Lira, Alejo.
Bórquez, Alfonso.	Martínez Montt, Julio.
Concha, Luis Ambrosio.	Maza, José.
Correa, Ulises.	Ortega, Rudecindo.
Cruchaga, Miguel.	Ossa C., Manuel.
Cruz Concha, Ernesto.	Pino Del, Humberto.
Cruz-Coke, Eduardo.	Prieto C., Joaquín.
Cruzat, Anibal.	Rivera, Gustavo.
Domínguez, Eliodoro.	Torres, Isauro.
Errázuriz, Maximiliano.	Urrejola, José Francisco.
Estay C., Fidel.	Walker, Horacio.
Jirón, Gustavo.	
Grove, Marmaduke.	

y los señores Ministros de Hacienda, de Justicia, de Tierras y Colonización y de Defensa.

**ACTA APROBADA**

**Sesión 19.a extraordinaria en 30 de diciembre de 1943 (Especial)**

**Presidencia del señor Durán.**

Asistieron los señores Alvarez, Azócar, Bórquez, Bravo, Cruz Concha, Cruz-Coke, Errázuriz, Jirón, Guzmán Eleodoro, Guzmán Leonardo, Lafertte, Lira, Martínez Carlos, Maza, Muñoz, Ortega, Prieto, Torres, los señores Ministros de Hacienda, y de Economía y Comercio.

El señor Presidente da por aprobada el acta de la sesión 17.a; en 29 del actual, que no ha sido observada.

El acta de la sesión 18.a, de esa misma fecha, queda en Secretaría a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

Se da cuenta en seguida de los negocios que a continuación se indican:

**Oficio**

Uno de S. E. el Presidente de la República, con que comunica que ha resuelto incluir entre los asuntos de que puede ocuparse el Congreso en la actual legislatura extraordinaria, el proyecto de ley que crea la Sociedad Constructora de Establecimientos Hospitalarios.

Se manda archivar.

Uno de la Honorable Cámara de Diputados en que comunica que ha aceptado unas y rechazado otras, de las modificaciones introducidas en el Senado al proyecto que crea nuevos recursos para financiar el Presupuesto de Gastos de la Nación para el año 1944.

Queda para tabla.

**Orden del Día**

**Proyecto que reforma la ley de Impuesto a la Renta y crea nuevos tributos para financiar el Presupuesto de 1944.**

Se toma en consideración el oficio de la Cámara de Diputados, en que comunica que ha aceptado unas y rechazado otras de las modificaciones hechas por el Senado en dicho proyecto.

Consultada la Sala acerca de si insiste o no en la modificación introducida en el artículo 1.º, que consiste en suprimir las letras k) y l), se acuerda no insistir en dicha supresión, por la unanimidad de los presentes.

Tácitamente se acuerda otorgar el asentimiento que solicita la Honorable Cámara de Diputados para modificar la redacción de la letra l) anteriormente referida en el sentido de intercalar a continuación de "el", las palabras "pago del".

Por asentimiento unánime, se acepta el temperamento propuesto por la Honorable Cámara, respecto del artículo 4.º, esto es, considerar subsistentes tanto la letra a) del proyecto de esa Corporación, como la letra

a) que el Senado proponía en su reemplazo, designando a esta última como "b".

Con el mismo asentimiento, se acepta la insinuación de la Honorable Cámara para modificar la redacción de la parte final de la letra "b" del art. 4.º del proyecto de esa Corporación, en orden a suprimir la conjunción "e" que figura entre las palabras "libros" e "impresos".

Se consulta a la Sala acerca de si insiste o no en la supresión de los incisos tercero, cuarto y quinto del artículo 10, que dicen:

"Límitase la entrada bruta total proveniente de las salas de juego del Casino de Viña del Mar, a la obtenida durante el período del 15 de septiembre de 1942 al 15 de marzo de 1943. Todo exceso quedará gravado con un impuesto fiscal de 100 por ciento".

"Prohíbese al Casino Municipal de Viña del Mar, cambiar cheques, recibir letras, conceder créditos con o sin garantías, y efectuar cualquiera clase de operaciones de crédito con las personas que concurran a sus reuniones".

"La contravención a esta prohibición será penada con una multa equivalente a diez veces el valor de la infracción cometida, que será aplicada administrativamente por el Alcalde de Viña del Mar".

Usan de la palabra los señores Muñoz y Errázuriz.

Cerrado el debate, por asentimiento tácito se acuerda insistir en la supresión de dicho inciso, con la abstención del señor Martínez don Carlos A.

Se consulta a la Sala acerca de si insiste o no en suprimir el inciso segundo del artículo 14, que dice:

"Las diferencias que se produzcan serán de cargo fiscal".

Por asentimiento unánime, el Senado acuerda insistir en la supresión.

Se consulta a la Sala sobre si insiste o no en la modificación que consiste en sustituir el artículo 16 por el siguiente:

"Los Presupuestos anuales de la Nación asignarán a las instituciones o servicios que

perciban fondos provenientes de impuestos o contribuciones a que se refiere el inciso primero del artículo anterior, una suma igual a la que el año anterior a su presentación se haya percibido por dichos impuestos o contribuciones.

La Tesorería General de la República entregará por mensualidades vencidas a los servicios e instituciones referidos, las sumas que se señalan por los Presupuestos".

Usa de la palabra el señor Ministro de Hacienda.

Cerrado el debate, el Senado acuerda insistir en dicha modificación.

Se consulta a la Sala acerca de si insiste o no en la supresión del inciso segundo del artículo 17, que dice:

"La Corporación de Reconstrucción y Auxilio recibirá durante el tiempo señalado por el artículo 5.º de la ley número 7.552, los fondos que se determinan en su Presupuesto anual, aprobado por decreto de Hacienda, que en ningún caso podrá ser inferior al producto de los aumentos del impuesto cedular sobre la renta establecido, por el artículo 37 de la ley 6.640".

Usa de la palabra el señor Ministro de Hacienda, quien expresa que dicha disposición tiene por objeto facilitar la entrega de los fondos de la Corporación de Reconstrucción y Auxilio, pues actualmente la Contraloría sostiene que, habiendo recibido la Corporación más de mil millones de pesos, el Fisco no está suficientemente facultado para entregarle más fondos. Agrega que en esta forma se mejora la situación de la Corporación, pues no se fija un maximum, sino un minimum; por lo cual estima que procedería no insistir en su supresión.

Usan también de la palabra los señores Azócar, Ortega, Errázuriz, Alvarez y Torres.

Cerrado el debate, y en vista de la declaración del señor Ministro, se acuerda por asentimiento unánime no insistir en la supresión del referido inciso.

Se consulta a la Sala si insiste o no en el artículo que con el número 16 proponía el Senado, y cuyos términos son los siguientes:

“La Corporación de Reconstrucción, sin perjuicio de lo dispuesto en la ley 7.552, destinará por lo menos el cincuenta por ciento de los recursos que se le señalan por este artículo, a la construcción de obras públicas y de interés general en las zonas devastadas por los terremotos de 1922, 1939 y 1943, de acuerdo con los planos que, a propuesta suya, apruebe el Presidente de la República, y no podrá destinar más de nueve millones de pesos anuales a gastos generales, sueldos, sobresueldos, gratificaciones, viáticos y asignaciones de cualquier naturaleza a su personal, a contar desde 60 días después de la promulgación de esta ley”.

Por asentimiento unánime, se acuerda insistir en mantener dicho artículo 16.

Consultada la Sala acerca de si insiste o no en suprimir el artículo 18 del proyecto de la Honorable Cámara, por asentimiento tácito se acuerda insistir en su supresión.

Se consulta a la Sala acerca de si insiste o no en suprimir el artículo 24, que dice:

“Artículo ... La disposición del artículo 6.º de la ley número 6.880, no tendrá carácter obligatorio respecto del otorgamiento de escrituras públicas y demás actos y contratos que deben entenderse ante ministros de fe pública”.

Por asentimiento unánime, se acuerda insistir en la supresión.

Por el mismo asentimiento se acuerda insistir en la modificación que consiste en sustituir en el inciso segundo del artículo 27, la cifra “5” por “7”.

Igualmente, se acuerda insistir en la modificación que tiene por objeto suprimir el inciso primero del artículo 30, y que dice:

“Los Contadores y Pagadores de los Ministerios y de los servicios de la Administración Pública, pasarán a depender de la Oficina de Presupuestos y Finanzas, y serán considerados como funcionarios del Ministerio de Hacienda”.

Por asentimiento unánime, se acuerda no insistir en la modificación que tiene por objeto suprimir el artículo 31, que dice:

“Artículo... Derógase la ley 4.123, de 1.º de julio de 1927”.

Finalmente, por asentimiento unánime, se acuerda insistir en redactar la parte inicial del artículo transitorio, en la siguiente forma:

“La exención establecida por los artículos 12 y 13”.

Queda despachado el proyecto.

Su tenor es como sigue:

### Proyecto de ley:

“Artículo 1.º Introdúcense las siguientes modificaciones a la ley número 6.457, sobre Impuesto a la Renta:

a) En el artículo 20, agrégase a continuación del inciso signado con la letra a), la siguiente frase: “siempre que se acrediten con documentos fehacientes ante la Dirección”;

b) En el artículo 23, substitúyese la expresión “cinco por ciento”, por “ocho por ciento”;

c) En el artículo 44 substitúyese la expresión “siete mil doscientos pesos” por “doce mil pesos”;

d) En el artículo 45, substitúyense las expresiones “veinte pesos” por “cincuenta pesos”;

e) En el artículo 50, substitúyese la expresión “siete mil doscientos pesos” por doce mil pesos”;

f) En el artículo 52, letras a) y b), substitúyense las palabras “cinco mil pesos” por “diez mil pesos”;

g) En el artículo 56, inciso tercero de la letra a), substitúyese la expresión “del doce por ciento (12%)” por “de segunda categoría”;

h) Agrégase a continuación del artículo 71, el siguiente artículo:

“Artículo ... Para facilitar el pago de los impuestos, éstos podrán depositarse por el contribuyente en la Caja Nacional de Ahorros, en el plazo y en la forma que determine el Reglamento”;

i) Agrégase al artículo 89, el siguiente inciso:

“El pago del impuesto sobre herencias se

comprobará en los casos y en la forma establecida por la ley respectiva".

**Artículo 2.º** Durante un período de dos años, los impuestos de la citada ley 6.457, se aplicarán con las siguientes modificaciones:

a) En el artículo 11, inciso 1.º, substitúyese la expresión "doce por ciento" por "trece por ciento";

b) En el artículo 15, inciso 1.º, substitúyese la expresión "diez por ciento" por "once por ciento";

c) En el artículo 27, substitúyese la expresión "ocho por ciento" por "nueve por ciento";

d) En el artículo 31, substitúyese la expresión "doce por ciento" por "trece por ciento";

e) En el artículo 33, substitúyese la expresión "diez por ciento" por "once por ciento";

f) En el artículo 42 inciso 1.º, substitúyese la expresión "dos por ciento" por "dos y medio por ciento";

g) En el artículo 46, substitúyese la expresión "seis por ciento" por "siete por ciento";

h) En el artículo 51, letra b), substitúyese la escala progresiva del impuesto global complementario por la siguiente:

"Las rentas que no excedan de cincuenta mil pesos estarán exentas de este impuesto complementario.

Sobre la parte de renta que excede de cincuenta mil pesos y que no pase de cien mil pesos, cinco y medio por ciento;

Dos mil setecientos cincuenta pesos sobre las rentas de cien mil pesos, y por las que excedan de esta suma y no pasen de ciento cincuenta mil pesos, seis por ciento, además, sobre este exceso;

Cinco mil setecientos cincuenta pesos sobre las rentas de ciento cincuenta mil pesos, y por las que excedan de esta suma y no pasen de doscientos mil pesos, ocho por ciento, además, sobre este exceso;

Nueve mil setecientos cincuenta pesos sobre las rentas de doscientos mil pesos, y por las que excedan de esta suma y no pasen de doscientos cincuenta mil pesos, diez por ciento, además, sobre este exceso.

Catorce mil setecientos cincuenta pesos sobre las rentas de doscientos cincuenta mil

pesos, y por las que excedan de esta suma y no pasen de trescientos mil pesos, catorce por ciento, además, sobre este exceso;

Veintiún mil setecientos cincuenta pesos sobre las rentas de trescientos mil pesos, y por las que excedan de esta suma y no pasen de quinientos mil pesos, dieciocho por ciento, además, sobre éste exceso;

Cincuenta y siete mil setecientos cincuenta pesos sobre las rentas de quinientos mil pesos, y por las que excedan de esta suma y no pasen de un millón de pesos, veintidós por ciento, además, sobre este exceso;

Ciento sesenta y ocho mil setecientos cincuenta pesos sobre las rentas de un millón de pesos, y por las que excedan de esta suma y no pasen de dos millones de pesos, veintiséis por ciento, además, sobre este exceso;

Cuatrocientos veintiocho mil setecientos cincuenta pesos sobre las rentas de dos millones de pesos, y por las que excedan de esta suma, treinta por ciento, además, sobre el exceso".

i) En el artículo 56, inciso 1.º de la letra a) e incisos 1.º y 2.º de la letra b), substitúyese la expresión "nueve por ciento" por "diez por ciento".

El período de dos años de que trata el inciso 1.º de este artículo se contará:

1.º Desde la fecha en que esta ley comienza a regir para los impuestos a que se refieren los artículos 11 y 42 de la ley número 6.457, y

2.º Desde el 1.º de enero de 1944, para los demás, o sea que los aumentos de tasas se aplicarán a las rentas de los años 1943 y 1944.

A partir del 1.º de enero de 1946, esto es, respecto de las rentas de 1945 en adelante, el impuesto global complementario se aplicará según la escala que resulte de elevar a cincuenta mil pesos el monto de la renta exenta de este tributo y conservando las tasas en actual vigencia.

**Artículo 3.º** Introdúcense las siguientes modificaciones a la ley sobre Impuesto a los Tabacos Manufacturados, cuyo texto se fijó por el decreto supremo número 3.303 de 14 de septiembre de 1942:

Substitúyese la letra a) del artículo 4.º por la siguiente:

a) "Cuarenta y cinco por ciento sobre

su precio de venta al consumidor, cuando éste no exceda de sesenta centavos; cincuenta por ciento, cuando el precio sea superior a sesenta centavos y no mayor de tres pesos, y cincuenta y cinco por ciento cuando el precio sea superior a tres pesos".

En el artículo 5.o, reemplázanse las palabras "veinticinco centavos" por "treinta y cinco centavos", y las palabras "doce pesos cincuenta centavos" por "dieciete pesos cincuenta centavos".

**Artículo 4.o** Introdúcense las siguientes modificaciones a la Ley sobre Impuesto a la Internación, a la Producción y a la Cifra de Negocios, cuyo texto definitivo se fijó por el decreto supremo del Ministerio de Hacienda número 2.772, de 18 de agosto de 1943:

a) Agrégase en la letra a) del artículo 2.o, a continuación de la frase: "aceites comestibles", la siguiente: "semillas oleaginosas destinadas a la elaboración de aceite";

b) Reemplázase la letra e) del artículo 2.o por la siguiente:

"c) Libros, diarios, revistas; papeles que se internen por la Partida 1715 a) y b) del Arancel Aduanero y destinadas exclusivamente a la impresión de periódicos, revistas y libros impresos allí especificados";

e) Agrégase al artículo 2.o la siguiente letra nueva:

"f) Algodón en rama";

d) Intercélanse, a continuación del inciso 2.o del artículo 7.o, los siguientes incisos:

"Estarán exentos del impuesto que establece este artículo:

1.o Las compañías o conjuntos teatrales declarados "nacionales" por la Dirección Superior del Teatro Nacional, respecto de las sumas que perciban como remuneración de su trabajo, aun cuando dicha remuneración consista en una proporción de la entrada de boletería;

2.o Las empresas teatrales, respecto de las entradas que perciban en boletería, por la representación de obras del teatro chileno, y los autores nacionales, respecto de las sumas que perciban por la exhibición de sus obras, y

3.o Las sumas que perciban las Federaciones y Asociaciones Deportivas por con-

cepto de entrada a los espectáculos que ellas organicen".

e) Reemplázase la letra a) del artículo 14, por la siguiente:

"Sal, azúcar, carne, cecinas, charqui, embutidos, manteca y grasa comestible; aceites vegetales comestibles; pan, arroz, sémola, fideos y harinas; mantequilla, queso, leche, sea natural, pasteurizada, condensada, desecada o en polvo";

**Artículo 5.o** Durante un período de dos años, contados desde la fecha en que esta ley comienza a regir, los impuestos establecidos en la ley sobre Impuesto a la Internación, a la Producción y a la Cifra de Negocios, cuyo texto se fijó por decreto supremo número 2.772, de 18 de agosto de 1943, se aplicarán con las siguientes modificaciones:

a) Substituyendo, en el inciso 1.o del artículo 1.o, la expresión "seis por ciento" por "ocho por ciento".

b) Substituyendo, en el inciso 1.o del artículo 7.o, la expresión "tres y medio por ciento" por "cinco por ciento", y

c) Substituyendo, en el inciso 2.o del mismo artículo 7.o la expresión "cuatro y medio por ciento" por "seis por ciento".

**Artículo 6.o** Substitúyese el inciso 1.o del número 43 del artículo 7.o de la Ley sobre Impuesto de Timbres, Estampillas y Papel Sellado, cuyo texto se fijó por decreto número 400, de 27 de enero de 1943, por el siguiente:

"Compraventa, permuta, expropiación y dación en pago de bienes raíces, tres por ciento.

Este impuesto se aplicará también al comunero que, por acto entre vivos que no sea donación, se adjudique o adquiriera nuevas cuotas de un bien raíz común, salvo que la adquisición o la adjudicación se realicen:

a) Por partición de comunidad entre comuneros, o sus sucesores a cualquier título, que hayan adquirido simultáneamente el bien común;

b) Por partición de herencia;

c) Por liquidación de sociedades conyugales, civiles o comerciales.

Este impuesto será pagado por mitad entre el vendedor y el comprador y no podrá

ser inferior al que corresponde al ochenta por ciento del avalúo vigente”.

**Artículo 7.º** Derógase el decreto ley número 593, de 9 de septiembre de 1932.

**Artículo 8.º** Substitúyese el número 1.º de la letra f) del artículo 4.º del decreto ley número 595, de 1932, por el siguiente: “El veinticinco por ciento (25 por ciento) del impuesto del número 43 del artículo 7.º de la Ley sobre Impuesto de Timbres, Estampillas y Papel Sellado”.

**Artículo 9.º** Reemplázase en la letra c) de artículo 2.º de la ley número 5,172, la expresión “17 por ciento” por “30 por ciento”.

**Artículo 10.** Se declara que el sentido de lo ordenado en la letra d) del artículo 5.º de la ley número 7,552, de 13 de septiembre de 1943, es que los impuestos consultados en los artículos 37 y 38 de la ley número 6,640 regirán desde la fecha en que fueron implantados hasta el 31 de diciembre de 1948, ininterrumpidamente.

**Artículo 11.** Los mayores ingresos que se produzcan en virtud del aumento de las tasas de impuestos que establece esta ley, se destinarán íntegramente a rentas generales de la nación y, por consiguiente, no regirán, respecto de ellos, las disposiciones sobre aplicación a fines especiales de determinados recursos fiscales.

**Artículo 12.** Quedan exentos de toda contribución fiscal los predios cuyo avalúo sea inferior a diez mil pesos, siempre que el respectivo propietario no sea dueño de otra u otras propiedades cuyos avalúos, en conjunto, excedan de la cantidad indicada.

Para gozar de esta exención, bastará la propia declaración hecha por el interesado ante la correspondiente oficina de Impuestos Internos de que sólo posee el bien raíz para el cual solicita el beneficio.

Si la Dirección General de Impuestos Internos comprueba una declaración falsa sancionará al propietario con una multa de hasta quinientos pesos, sin perjuicio del cobro de las contribuciones devengadas con sus intereses penales.

**Artículo 13.** En el cobro de las contribuciones a los bienes raíces los deudores no podrán ser gravados por concepto de costas judiciales producidas en el juicio res-

pectivo, en una suma superior al diez por ciento del valor de las contribuciones que se adeuden cuando dichas contribuciones sean por un monto inferior a trescientos pesos anuales.

**Artículo 14.** Los fondos provenientes de impuestos o contribuciones que no sean municipales, ingresarán a rentas generales de la Nación, en la forma que determine el Presidente de la República, que queda facultado para cancelar las cuentas de depósitos que se hayan autorizado con dichos fondos.

Se exceptúan las contribuciones destinadas al financiamiento de la Caja Autónoma de Amortización; las establecidas en la ley número 6,798, a favor de la Caja de Crédito Minero, y a que se refieren los artículos 19, 20 y 21 de la misma ley; de la ley 7,144, de la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos; de las Comisiones Mixtas de Sueldos contempladas en los artículos 11 y 17 de la ley 7,295; de las Corporaciones de Fomento de la Producción, de Reconstrucción y Auxilio los recursos contemplados en la ley 5,757 en favor de la Dirección General de Pavimentación y los aportes de previsión.

Se exceptúan, además, los fondos para la construcción y reparación de caminos.

**Artículo 15.** Los presupuestos anuales de la Nación asignarán a las instituciones o servicios que perciban fondos provenientes de impuestos o contribuciones a que se refiere el inciso 1.º del artículo anterior, una suma igual a la que el año anterior a su presentación se haya percibido por dichos impuestos o contribuciones.

La Tesorería General de la República entregará por mensualidades vencidas a los servicios e instituciones referidos, las sumas que se señalan por los Presupuestos.

**Artículo 16.** La Corporación de Reconstrucción y Auxilio recibirá, durante el tiempo señalado por el artículo 5.º de la ley número 7,552, los fondos que se determinen en su presupuesto anual, aprobado por decreto de Hacienda, que en ningún caso podrán ser inferiores al producto de los aumentos del impuesto cedular sobre la renta establecidos por el artículo 37 de la ley 6,640, con excepción de los que se perciban



en moneda extranjera, que se destinan íntegramente al cumplimiento de la ley 7,046”.

**Artículo 17.** La Corporación de Reconstrucción, sin perjuicio de lo dispuesto en la ley 7,552, destinará por lo menos el cinco por ciento de los recursos que se le señalan por el artículo anterior, a la construcción de las obras públicas y de interés general en las zonas devastadas por los terremotos de 1922, 1939 y 1943, de acuerdo con los planes que, a propuesta suya, aprueba el Presidente de la República, y no podrá destinar más de nueve millones de pesos anuales a gastos generales, sueldos, sobresueldos, gratificaciones, viáticos y asignaciones de cualquiera naturaleza a su personal a contar desde sesenta días después de la promulgación de esta ley.

**Artículo 18.** El Consejo de Defensa Nacional, establecido por la ley número 7,144, podrá con la autorización del Presidente de la República, por intermedio del Ministerio de Hacienda, vender la moneda extranjera a que se refiere el artículo 7.º de la citada ley número 7,144, o convertirla a moneda nacional.

**Artículo 19.** La Caja Autónoma de Amortización integrará directamente a rentas generales de la Nación, los fondos necesarios para el cumplimiento de la ley 7,452, con cargo al impuesto a los beneficios extraordinarios que establece la ley 7,144.

**Artículo 20.** Las restricciones y prohibiciones establecidas en la Ley General de Bancos y en la Ley Orgánica de la Caja Nacional de Ahorros no regirán para las operaciones de crédito consultadas en las leyes 7,562 y 7,563.

**Artículo 21.** Reemplázase en el inciso 1.º de la letra g) del artículo 26 de la ley 6,811, cuyo texto definitivo fija el decreto número 1,063, de 8 de abril de 1941, el porcentaje de “treinta por ciento” por “cincuenta por ciento”.

**Artículo 22.** Reemplázase el inciso 4.º de la letra c) del artículo 6.º de la ley sobre Impuestos de Timbres, Estampillas y Papel Sellado, por el siguiente:

“Sin este requisito, el funcionario autorizante no podrá otorgar copias del documento”.

**Artículo 23.** Los compromisos de gastos que contraigan los Ministros o Jefes de Servicio en exceso de las sumas autorizadas por la Ley de Presupuestos sólo comprometerán la responsabilidad personal de los respectivos funcionarios.

**Artículo 24.** Agrégase como inciso final del artículo 42 de la ley de Impuestos a la Renta, el siguiente:

“Sin embargo quedarán afectas a la presente categoría las rentas a que se refiere el inciso anterior, si constan de un contrato de trabajo de empleado particular y no excedan en total del siete por ciento de las utilidades de la empresa o negocio”.

**Artículo 25.** Los bonos que adquiera el Banco Central de Chile de acuerdo con las disposiciones legales pertinentes estarán gravados mientras formen parte de la cartera de dicho Banco, con un impuesto a beneficio fiscal equivalente al exceso sobre el dos por ciento de interés.

**Artículo 26.** Derógase la ley 4,123, de 1.º de julio de 1927.

**Artículo 27.** La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.

**Artículo transitorio.** La exención establecida por los artículos 12 y 13 comprenderá también las contribuciones que se encuentren actualmente impagas que afecten a las propiedades a que los mismos artículos se refieren”.

Se levanta la sesión.

#### CUENTA DE LA PRESENTE SESION

Se dió cuenta:

1.º De los siguientes oficios de la Honorable Cámara de Diputados:

Santiago, 3 de enero de 1944. — La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar las modificaciones introducidas por el Honorable Senado, al proyecto de ley que aprueba el Cálculo de entradas y el Presu-

puesto de Gastos de la Nación para el año 1944.

Lo que tengo a honra comunicar a V. E., en respuesta a vuestro oficio número 891, de 29 de diciembre último.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.—**P. Castelblanco A.**  
—**G. Montt Pinto**, Secretario.

Santiago, 3 de enero de 1944. — La Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación a las modificaciones introducidas por el Honorable Senado, al Cálculo de Entradas Ordinarias de la Nación correspondiente al año 1944.

Lo que tengo a honra comunicar a V. E., en respuesta a vuestro oficio número 892, de 29 de diciembre último.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.—**P. Castelblanco A.**  
—**G. Montt Pinto**, Secretario.

Santiago, 3 de enero de 1944. — La Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación a las modificaciones introducidas por el Honorable Senado a la Partida 06 "Ministerio de Hacienda", del proyecto de Presupuesto de Gastos de la Nación para el año 1944.

Lo que tengo a honra comunicar a V. E., en respuesta a vuestro oficio número 898, de 29 de diciembre último.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.—**P. Castelblanco A.**  
—**G. Montt Pinto**, Secretario.

Santiago, 5 de enero de 1944. — La Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación a las modificaciones introducidas por el Honorable Senado a la Partida 07 "Ministerio de Educación Pública", del proyecto de Presupuesto de Gastos de la Nación para el año 1944.

Lo que tengo a honra comunicar a V. E., en respuesta a vuestro oficio número 909, de 29 de diciembre último.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.—**P. Castelblanco A.**  
—**G. Montt Pinto**, Secretario.

Santiago, 3 de enero de 1944. — La Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación a las modificaciones introducidas por el Honorable Senado a la Partida 09 "Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Guerra" del proyecto de Presupuesto de Gastos de la Nación para el año 1944.

Lo que tengo a honra comunicar a V. E., en respuesta a vuestro oficio número 900, de 29 de diciembre último.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.—**P. Castelblanco A.**  
—**G. Montt Pinto**, Secretario.

Santiago, 3 de enero de 1944. — La Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación a las modificaciones introducidas por el Honorable Senado a la Partida 10 "Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Marina" del proyecto de Presupuesto de Gastos de la Nación para el año 1944.

Lo que tengo a honra comunicar a V. E., en respuesta a vuestro oficio número 901, de 29 de diciembre último.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.—**P. Castelblanco A.**  
—**G. Montt Pinto**, Secretario.

Santiago, 3 de enero de 1944. — La Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación a las modificaciones introducidas por el Honorable Senado a la Partida 12 "Ministerio de Obras Públicas y Vías de Comunicación", del proyecto de Presupuesto de Gastos de la Nación para el año 1944.

Lo que tengo a honra comunicar a V. E., en respuesta a vuestro oficio número 903, de 29 de diciembre último.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.—**P. Castelblanco A.**  
—**G. Montt Pinto**, Secretario.

Santiago, 3 de enero de 1944. — La Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación a las modificaciones introducidas por el Honorable Senado a la Partida 13 "Ministerio de Agricultura" del proyecto de Presupuesto de Gastos de la Nación para el año 1944.

Lo que tengo a honra comunicar a V. E., en respuesta a vuestro oficio número 904, de 29 de diciembre último.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.—**P. Castelblanco A.**  
—**G. Montt Pinto**, Secretario.

Santiago, 3 de enero de 1944. — La Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación a las modificaciones introducidas por el Honorable Senado a la Partida 16 "Ministerio de Salubridad, Previsión y Asistencia Social" del proyecto de Presupuesto de Gastos de la Nación para el año 1944.

Lo que tengo a honra comunicar a V. E., en respuesta a vuestro oficio número 907, de 29 de diciembre último.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.—**P. Castelblanco A.**  
—**G. Montt Pinto**, Secretario.

Santiago, 3 de enero de 1944. — La Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación a las modificaciones introducidas por el Honorable Senado a la Partida 17 "Ministerio de Economía y Comercio" del proyecto de Presupuesto de Gastos de la Nación para el año 1944.

Lo que tengo a honra comunicar a V. E., en respuesta a vuestro oficio número 908, de 29 de diciembre último.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.—**P. Castelblanco A.**  
—**G. Montt Pinto**, Secretario.

Santiago, 4 de enero de 1944. — La Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación, en los mismos términos en que lo hiciera el Honorable Senado, al proyecto de ley que fija normas para la provisión de la plaza de Contraalmirante (técnico) de la Armada.

Lo que tengo a honra comunicar a V. E., en respuesta a vuestro oficio número 919, de 29 de diciembre próximo pasado.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.—**P. Castelblanco A.**  
—**G. Montt Pinto**, Secretario.

Santiago, 4 de enero de 1944. Con motivo del Mensaje e informe que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

#### Proyecto de ley:

**Artículo 1.º** Autorízase a la Municipalidad de la comuna de Providencia para ceder a título gratuito a la Compañía de Bomberos de Providencia, una extensión de terreno de su propiedad ubicada en esa comuna, de una superficie aproximada de ciento treinta metros cuadrados y cuyos deslindes son: al Norte, con la Avenida Providencia; al Sur, con propiedad de la Compañía de Bomberos de Providencia; al Oriente, con la Avenida Antonio Varas, y al Poniente, con propiedad del señor Tomás Ortúzar Iturriaga.

El terreno cuya cesión se autoriza, deberá ser destinado por la Compañía de Bomberos de Providencia, dentro del plazo de diez años, a la construcción de un cuartel para la institución. El incumplimiento de esta disposición autoriza a la Municipalidad de Providencia para dejar sin efecto la cesión.

**Artículo 2.º** La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Dios guarde a V. E. — **P. Castelblanco Agüero**.— **G. Montt Pinto**, Secretario.

Santiago, 4 de enero de 1944. Con motivo del oficio número 1,518, de S. E. el Presidente de la República, con el que rectifica algunos errores contenidos en el anterior oficio número 1,157, por el que formuló diversas observaciones al proyecto de ley despachado por el Congreso Nacional que introduce modificaciones a la ley número 6,037 orgánica de la Caja de la Marina Mercante, la Cámara de Diputados acordó reabrir el debate respectivo de las observaciones ya consideradas y comunicadas a V. E. oportunamente, rectificando su anterior pronunciamiento, en el sentido de que las observaciones que había aprobado incidían en los artículos 5.º y 7.º transitorios y no en los artículos 6.º y 7.º transitorios, a que he hecho referencia.

Sírvase considerar el presente oficio como complementario del número 302, de 21 de diciembre último, con el que se comunicaron a V. E. los acuerdos de esta Corporación acerca de las observaciones referidas.

Dios guarde a V. E.— **P. Castelblanco Agüero.**— **G. Montt Pinto**, Secretario.

## 2.º Del siguiente informe de la Comisión de Hacienda:

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Hacienda tiene el honor de informaros acerca del proyecto de ley, contenido en un Mensaje de S. E. el Presidente de la República de fecha 31 de diciembre próximo pasado, que concede una gratificación del 10 por ciento sobre sus sueldos al personal de la Administración Civil del Estado, con exclusión de los servicios que hubieren tenido aumentos de sueldos o gratificaciones o hubieren sido creados después de la fecha en que comenzó a regir la ley número 7,200.

La Comisión, al ocuparse de esta materia, tuvo en cuenta las observaciones que fueron formuladas por diversos señores Senadores ante el Honorable Senado.

El Honorable señor Ortega, manifestó la conveniencia de establecer una escala para

que la gratificación que se trata de conceder beneficie, en forma más equitativa, a aquellos empleados públicos que perciben remuneraciones escasas que apenas les permitan atender a sus necesidades más premiosas.

Después de estudiarse diversos porcentajes para realizar esta idea, la Comisión consideró preferible aceptar la forma en que viene redactado el proyecto por el Ejecutivo, pues la idea del Honorable señor Ortega significaba un aumento de 3 millones de pesos al gasto de 25 millones de pesos que significa esta iniciativa de ley.

El señor Ministro de Hacienda manifestó a la Comisión que no creía conveniente hacer pesar ese nuevo gasto sobre las Arcas Fiscales cuando los beneficios que reportaría esa modificación para los empleados públicos serían muy pequeños.

El Honorable Senador señor Torres, formuló indicación para agregar al proyecto un artículo nuevo en el que se establecen diversas disposiciones que tienen por objeto excluir de ciertas restricciones de la ley 7,200 al personal de Ingenieros de Minas de la Caja de Crédito Minero. La Comisión aceptó esta indicación.

El Honorable señor Guzmán solicitó de la Comisión que se dejara expresa constancia en este informe de que no insiste en que se incluya en el proyecto la obligación de la Caja de Crédito Popular de dar gratificación anual a su personal, con cargo a los fondos propios de dicha institución solamente por que ello, según lo expresó el señor Ministro de Hacienda, vendría, en último término, a constituir un nuevo desembolso para el Fisco. El Honorable señor Senador hizo presente que consideraba absolutamente inaceptable el procedimiento empleado por esa Caja, de tomar personal a contrata, remunerándolo con sueldos inferiores al vital porque, aparte de impedir a estos empleados satisfacer sus necesidades más urgentes, se le obliga a trabajar mayor tiempo que la jornada legal de ocho horas.

Agregó el Honorable señor Guzmán que la Caja de Crédito Prendario percibe, actualmente, mayores entradas por los siguientes conceptos:

a) Alza de un 10 por ciento sobre los intereses de préstamo vencidos o más bien dicho, "Derechos de Remate";

b) Alza de un 200 por ciento sobre el cobre mínimo de intereses a los préstamos que se rescatan antes del plazo;

c) Mayores entradas por impuestos de Ferias y Martillos. En el año 1943 estas entradas excedieron en más de un millón de pesos a las de 1942;

d) El volumen de operaciones de préstamos y rescates ha aumentado y sigue aumentando en forma extraordinaria, acentuándose los préstamos y rescates por cantidades de 100 a 500 pesos y más.

El señor Ministro de Hacienda, en vista de las observaciones formuladas por el Honorable señor Guzmán, hizo presente a la Comisión que estudiaría, a la brevedad posible, la manera de poner remedio a la situación que expuso dicho señor Senador.

Aparte de las enmiendas que se han señalado al comienzo de este informe, la Comisión ha creído conveniente introducir al proyecto algunas otras cuyo alcance no es necesario señalar.

En mérito de lo expuesto, tenemos la honra de recomendaros que prestéis vuestro asentimiento a la iniciativa de ley en estudio cuyo texto quedaría redactado en los términos siguientes:

#### Proyecto de ley:

**Artículo 1.º** Concédese al personal de la Administración Civil del Estado, con exclusión de los servicios que hubieren tenido aumentos de sueldos o gratificaciones, y de los servicios creados con posterioridad a la fecha en que entró a regir la ley número 7,200, una gratificación del 10 por ciento sobre sus sueldos, que se pagará de una sola vez.

**Artículo 2.º** No regirán para el personal de Ingenieros de Minas de la Caja de Crédito Minero las disposiciones de la ley número 7,200 y las contenidas en el Estatuto Orgánico para los empleados semifiscales, relacionadas con sueldos, gratificaciones, remuneraciones y contrataciones de personal.

**Artículo 3.º** Los gastos que demande la aplicación de la presente ley, se imputarán a las mayores entradas que produzcan la aplicación del artículo 40 de la ley número 7,747 y la aplicación de la contribución territorial.

**Artículo 4.º** La presente ley regirá desde el 1.º de enero de 1944".

Sala de la Comisión, a 5 de enero de 1944.— **Guillermo Azócar.**— **E. E. Guzmán.**  
—**Isauro Torres.**— **Joaquín Prieto C.**—  
**Eduardo Salas P.,** Secretario de la Comisión.

#### 3.º De dos solicitudes:

Una de doña Albina Ester Villalobos, Vallejos, en que solicita pensión de gracia.

Y una de don Hernán Sanhueza Zinck, en que solicita diversos beneficios.

## DEBATE

### PRIMERA HORA

Se abrió la sesión a las 16 horas 26 minutos, con la presencia en la Sala de 13 señores Senadores.

El señor Durán (Presidente). — En nombre de Dios se abre la abre la sesión.

El acta de la sesión 19, en 30 de diciembre, aprobada.

El acta de la sesión 20, en 4 de enero, queda a disposición de los señores Senadores.

Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a la Secretaría.

El señor Secretario da lectura a la Cuenta.

#### CONCESION DE PERSONALIDAD JURIDICA A LA "MUTUAL DEL EJERCITO Y AVIACION"

El señor Secretario. — En la tabla de

Fácil Despacho, según anuncio hecho en la sesión de ayer, figura en primer lugar el proyecto de ley, iniciado en un Mensaje del Ejecutivo e informado por la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, sobre concesión de personalidad jurídica a la "Mutual del Ejército y Aviación".

Los Honorables señores Cruzat, Alessandri, Alvarez y Walker, firmantes del informe de la Comisión mencionada, proponen al Honorable Senado este asunto al tenor del siguiente proyecto de ley:

**Artículo 1.º** Concédese personalidad jurídica a la Institución Mutualista de seguros de vida denominada "Mutualidad del Ejército y Aviación", con domicilio en Santiago y que actualmente depende del Club Militar de Chile. La expresada institución se someterá a las leyes y reglamentos que rigen a las Compañías de Seguros.

**Artículo 2.º** Los bienes que actualmente forman el activo de la Mutualidad del Ejército y Aviación, los seguros contratados en esta Institución y el pasivo de la misma, pasarán a formar, respectivamente, el activo y pasivo de la Mutualidad del Ejército y Aviación.

**Artículo 3.º** La obligación impuesta al personal del Ejército y Aviación por el Decreto Ley número N.º 807, de 23 de diciembre de 1925, la cumplirá este personal en la Mutualidad del Ejército y Aviación.

**Artículo 4.º** La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

El señor Durán (Presidente).— En discusión general el proyecto.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación daré por aprobado en general el proyecto.

Aprobado.

Solicito el acuerdo de la Sala para entrar a la discusión particular.

Acordado.

—Sin discusión y por asentimiento tácito, fueron sucesivamente aprobados los cuatro artículos del proyecto.

El señor Durán (Presidente).— Despachado el proyecto.

## REFORMAS DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL

El señor Secretario. — Figura a continuación el proyecto de ley, ya aprobado por la Honorable Cámara de Diputados, sobre modificaciones al Código de Procedimiento Civil.

El informe sobre este proyecto, firmado por los Honorables señores Cruzat, Alessandri y Walker, figura en la Cuenta de la sesión 20.ª, en 4 de enero de 1944.

El proyecto de ley dice como sigue:

**Artículo 1.º** Modifícanse las siguientes disposiciones del Código de Procedimiento Civil:

### Reglas generales

**Artículo 2.º** Reemplázase por el siguiente:

"El procedimiento es común o especial.

El común comprende el ordinario y el sumario.

El especial se rige por disposiciones particulares que para determinados casos establece la ley".

### De la formación del proceso, de su custodia y de su comunicación a las partes

**Artículo 32.** El inciso tercero se reemplaza por el siguiente:

"Si no se entregaren las copias o si resultare disconformidad substancial entre aquéllas y el escrito original, deberá el tribunal, de plano, imponer una multa de 20 a 200 pesos".

Agrégase el siguiente inciso final:

"El Tribunal podrá, sin embargo, ordenar a la parte que acompañe las copias dentro de tercero día, bajo apercibimiento de tener por no presentado el escrito".

**Artículo 37.** Reemplázase el inciso tercero por el siguiente:

Ninguna de las partes podrá retirar los autos de la Secretaría".

### De las notificaciones

**Artículo 47.** Substitúyese el inciso 1.º por el siguiente:

“Si buscada en dos días distintos en su habitación o en el lugar donde habitualmente ejerce su industria, profesión o empleo, no fuere habida la persona a quien debe notificarse, se acreditará por medio de un certificado del receptor o de una información sumaria que ella se encuentra en el lugar del juicio y cuál es su morada o el lugar donde ejerce su industria, profesión o empleo, bastando, en el segundo caso, para comprobar circunstancia, la declaración de testigos singulares”.

En el inciso segundo se reemplaza la frase “ambos hechos” por “esos hechos”.

Artículo 51. Suprímense en el inciso 1.º las frases: “se dé curso a una reconvencción” y “se cite para sentencia definitiva”, y agrégase la palabra “principal”, después de la frase que dice: “se reciba a prueba la causa”.

Artículo 53. Agrégase al final del inciso cuarto, lo siguiente: “...con indicación del nombre de las personas a quienes haya enviado el aviso de que trata el artículo 49. Los errores u omisiones en dicho testimonio serán sancionados con multa de 50 a 500 pesos, a petición de parte o de oficio”.

Artículo 56. Agrégase la siguiente frase: final: “...y mientras ésta no se haga”.

### De las actuaciones judiciales

Artículo 78. Substitúyese por el siguiente:

“Toda comunicación para practicar diligencias fuera del lugar del juicio será dirigida al tribunal o funcionario a quien corresponda ejecutarla, aunque no dependa del que reclama su actuación y sin intervención alguna del superior jerárquico del Tribunal o funcionario requerido”.

### De las rebeldías

Artículo 81. Agrégase al final lo siguiente: “...sin certificado previo del secretario”.

### De los incidentes

Artículo 86. Se agrega el siguiente inciso:

“Podrá, también, el tribunal, aceptar de plano aquellas peticiones cuyo fallo se pueda fundar en hechos que consten del proceso, que el tribunal consignará en su resolución”.

Artículo 87. Agréganse los siguientes incisos:

“El Juez podrá de oficio corregir aquellos vicios que observe en la substanciación del proceso y tomar todas aquellas medidas que evite las nulidades de procedimiento.

La incapacidad de las partes, la omisión de requisitos esenciales para la validez de una actuación, diligencia o acto de procedimiento y la violación de una ley de orden público las subsanará de oficio el tribunal y ordenará su renovación o corrección, salvo que el vicio consista en la realización de un acto fuera del plazo fatal indicado por la ley”.

Artículo 91. Reemplázase en el inciso primero de este artículo, cuyo texto fué fijado por el artículo 17 de la ley número 6.417, de 15 de septiembre de 1939, la frase: “...dos o más incidentes”, por la siguiente: “un incidente”.

Artículo 92. Se redacta este artículo en los términos siguientes:

“Promovido un incidente, se concederán tres para responder y vencido este plazo, haya o no contestado la parte contraria, resolverá el tribunal la cuestión si, a su juicio, no hay necesidad de prueba”.

Artículo 93. Se substituye, en el inciso primero, la palabra “ocho” por “cinco”.

### De la acusación de autos

Artículo 101. Se agrega el siguiente inciso:

“No procederá la acumulación de autos en el comparendo de conciliación, salvo acuerdo unánime de las partes”.

### De las impugnaciones y recusaciones

Artículo 130. Intercálanse las palabras “o adoptivos”, en las causas de inhabilitación que se señalan:

En la segunda, antes de “...de alguna

de las partes o de sus representantes legales”.

En la cuarta, antes de “...del abogado o de alguna de las partes”.

En la sexta, antes de “...causa pendiente en que deba fallar como juez alguna de las partes”.

En la séptima, antes de “...causa pendiente en que se ventile la misma cuestión que el juez debe fallar”, y

En la novena, antes de la frase “heredero instituido e ntestamento por alguna de las partes”.

### Del privilegio de pobreza

Artículo 139. Reemplázase la frase que dice: “...con sólo la citación de la parte contra quien litigare o hubiere de litigar el que solicita el privilegio”, por la siguiente: “...y sólo una vez otorgado el privilegio de pobreza podrá formular oposición la parte contra quien litiga la persona beneficiada. La oposición se tramitará como incidente y la apelación procederá en la devolutivo”.

### De las costas

Artículo 146. Se agrega el siguiente inciso final:

“Los honorarios de los abogados serán regulados de acuerdo con el arancel fijado por el respectivo Colegio Provincial de Abogados y a falta de éste, por el Consejo General del Colegio de Abogados”.

### De las resoluciones judiciales

Artículo 166. Se agrega el siguiente inciso:

“Las medidas que el juez dicte en razón de este artículo, se decretarán todas de una vez y dentro de la primera mitad del plazo que el tribunal disponga para fallar la causa”.

Artículo 168. Agrégase el siguiente inciso:

“Las providencias de mero trámite serán firmadas por el secretario del tribunal”.

Artículo 169. Se agregan los siguientes incisos:

“Para los efectos del inciso anterior, los secretarios llevarán una estadística de las causas en estado de fallo, con indicación de la fecha en que quedaron en ese estado, la del vencimiento del plazo y la del día en que fué pronunciada la sentencia.

Los secretarios remitirán mensualmente estos estados y las Cortes de oficio aplicarán la amonestación a que se refiere este artículo, pudiendo, según el número de retardos imponer medidas más graves.

Los secretarios anotarán en el estado a que se refiere el artículo 53, el hecho de haberse dictado sentencia definitiva, el día en que se dictó y enviaron aviso a las partes. Estas diligencias no importan notificación y no se aplicarán a las resoluciones que recaigan en los actos judiciales no contenidos”.

En el actual inciso 3.º se reemplaza la palabra “sesenta” por treinta”.

Artículo 172. Reemplázase el número 5.º, por el siguiente:

“Por voluntad de alguna de las partes quienes podrán hacer uso de este derecho por una sola vez; y”.

Se agregan los siguientes incisos:

“En el caso del número 5.º se hará saber al tribunal antes de comenzar la audiencia y si no se hace así, será desestimada de plano.

Antes de comenzar la audiencia, los relatores harán saber a las partes por un aviso colocado en la puerta de la Sala respectiva, las causas suspendidas o que por cualquier motivo no deben verse.

Los relatores y procuradores del número harán presente al tribunal, el primer día de audiencia de la semana, en que deben regir las tablas, los errores y omisiones que ellas contengan, respecto de los juicios en que intervengan, para que se corrijan de inmediato. La omisión de este deber será sancionada con amonestación.

Los errores, cambios de letras o alteraciones no substanciales de los nombres o apellidos de las partes y demás indicaciones de la tabla, no impedirán la vista de la causa”.



Artículo 204. En el inciso 2.º se reemplaza la expresión "cinco" por "tres".

Se agrega un inciso que dice:

"El juez se pronunciará de plano sobre la reposición".

Artículo 205. Se agrega el siguiente inciso:

"Lo dispuesto en este artículo no obsta para que el rebelde haga uso del derecho que le confiere el artículo 83".

Artículo 207. Se reemplaza la palabra "cinco" por "tres".

### De la apelación

Artículo 209. Se agregan los siguientes incisos:

"La apelación podrá deducirse verbalmente, en el momento de la notificación, o por escrito. En el primer caso, el Ministro de Fe, dejará testimonio de ello.

El escrito de apelación podrá ser fundado y, en todo caso, se entenderá que el recurso comprende todo lo que agravie al recurrente".

Artículo 212. Se agrega el siguiente inciso:

"El término anterior será de tres días en los incidentes".

Artículo 223. Se reemplaza este artículo por el que pasa a expresarse:

"La causa se verá en segunda instancia, sin que sea necesaria la comparecencia de las partes".

Artículo 226. Se reemplaza la frase que dice: "...del plazo que concede el artículo 223", por la siguiente: "...de tercero día".

Se agrega el siguiente inciso:

"Cuando los autos se remitan de un tribunal de primera instancia que funcione fuera de la cabecera del departamento en que resida el de alzada, o en otro departamento diverso, se aumentará este plazo en la misma forma que el emplazamiento para contestar demandas, según lo dispuesto en los artículos 255 y 256".

Artículo 231. Se reemplaza por el siguiente:

"Las cuestiones de hecho y de derecho que sean pertinentes y que se encuentren contenidas a la causa serán consideradas y sesueltas por el tribunal de alzada aun-

que sobre ellas en primera instancia no haya recaído resolución".

**Agréganse, después del artículo 238, los siguientes**

"Artículo ... Cuando se solicite la ejecución de una sentencia ante el tribunal que la dictó, dentro de los treinta días contados desde que la ejecución se hizo exigible, se ordenará su cumplimiento con citación de la persona en contra de quien se pide, si la ley no ha dispuesto otra forma especial de cumplirla.

La citación se notificará personalmente o por célula cuando el fallo afecte a terceros.

El antedicho plazo de treinta días, se contará, en las sentencias que ordenan prestaciones periódicas, desde que se haga exigible cada prestación o la última de las que se cobran".

Artículo ... En el caso del artículo anterior de la parte vencida sólo podrá oponerse alegando alguna de las siguientes excepciones: pago de la deuda, remisión de la misma, concesión de esperas o prórroga del plazo, renovación, compensación, transacción y la de haber perdido su calidad de ejecutoria la sentencia que se trata de cumplir, siempre que ellas se funden en antecedente escrito y en hechos acaecidos con posterioridad a la sentencia de cuyo cumplimiento se trata.

Esta oposición sólo podrá deducirse dentro de la citación a que se refiere el artículo precedente.

El tercero en contra de quien se pide el cumplimiento del fallo, podrá deducir, además, la excepción de no empecerle la sentencia, pero, deberá, formular su oposición dentro de la citación.

La oposición se tramitará en forma incidental; pero, si las excepciones no reúnen los requisitos exigidos por el inciso primero, se rechazará de plano".

"Artículo ... Si no ha habido oposición al cumplimiento de la sentencia solicitada conforme al artículo ... o ella ha sido testificada, se procederá a cumplir la sentencia de acuerdo con las reglas siguientes, siempre que la ley no haya dispuesto otra forma especial:

1.º Si la sentencia ordena entregar una especie o cuerpo cierto, sea mueble o inmueble, se llevará a efecto la entrega, haciéndose uso de la fuerza pública, si fuere necesario;

2.º Si la especie o cuerpo cierto no es habido, se procederá a tasarlo con arreglo al Título XIII del Libro IV (Tasaciones) y se observarán después las reglas del procedimiento de apremio;

3.º Si la sentencia obliga a pagar una suma de dinero o de un género determinado se procederá previamente, si es necesario, a su liquidación por medio de un perito. Si hay bienes que estén garantizando el resultado de la acción, se dispondrá inmediatamente la realización de dichos bienes y se hará el pago de la obligación declarada en la sentencia, con sujeción a las reglas del juicio ejecutivo;

Si no hay bienes que aseguren el resultado de la acción, la parte vencedora podrá pedir mandamiento de ejecución, señalando aquellos del deudor que deban de embargarse;

El embargo, realización y pago se harán en la forma dispuesta en el inciso 1.º de este número.

4.º Si la sentencia ordena la ejecución o destrucción de una obra material, la suscripción de un instrumento, o la constitución de un derecho real o de una obligación, se procederá de acuerdo con el procedimiento de apremio en las obligaciones de hacer”.

“Artículo... Si la sentencia ordena el pago de prestaciones periódicas y el deudor retardare la solución de dos o más, podrá el juez compelerlo a prestar seguridades para el pago, como, por ejemplo, la de convertir las prestaciones en los intereses de un capital que se consigne al efecto, en un Banco, Caja de Ahorros u otros establecimientos análogos. Este capital se restituirá al deudor tan pronto como cese la obligación.

Esta petición se tramitará en forma incidental”.

“Artículo... Las sentencias que ordenen prestaciones de dar, hacer o no hacer y cuyo cumplimiento se solicite después de vencido el plazo de treinta días concedido

en el artículo... se sujetarán a los trámites del juicio ejecutivo.

Se aplicará también este procedimiento cuando se solicite el cumplimiento del fallo ante otro tribunal que el indicado en el artículo...

En los juicios a que dé lugar la ejecución de las resoluciones a que se refiere este artículo, no se admitirá ninguna excepción que haya podido oponerse en el juicio anterior”.

“Artículo... Cuando se trate del cumplimiento de resoluciones no comprendidas en los artículos anteriores, corresponderá al juez de la causa dictar las medidas conducentes a dicho cumplimiento, pudiendo al efecto imponer multas que no excedan de quinientos pesos o arresto hasta de dos meses, determinados prudencialmente por el Tribunal, sin perjuicio de repetir el apremio”.

“Artículo... las reclamaciones que el obligado a restituir una cosa raíz o mueble tenga derecho a deducir en razón de prestaciones a que esté obligado el vencedor y que no haya hecho valer en el juicio en que se dictó la sentencia que se trata de cumplir, se tramitarán en forma incidental con audiencia de las partes, sin entorpecer el cumplimiento de la sentencia, salvo las excepciones legales”.

“Artículo... Cumplida una resolución, el tribunal tendrá facultad para decretar las medidas tendientes a dejar sin efecto todo lo que se hiciere en contravención a lo ejecutado.

El que quebrante lo ordenado cumplir será responsable del delito de desacato y será penado con la pena contemplada en el número 1.º del artículo 262 del Código Penal”.

“Artículo... Las apelaciones que se deduzcan contra las resoluciones que se dicten en conformidad a lo dispuesto en los artículos precedentes de este Título, se concederán sólo en el efecto devolutivo”.

Los artículos del Título XII del Libro II, vigente con sus modificaciones, pasarán a formar parte del Libro I.

Artículo 254. Se agrega la frase: “... si la conciliación fuere desestimada”.

Artículo 256. Se cambia en el inciso 1.º la palabra "dieciocho" por "quince".

Artículo 258. Se reemplaza la frase: "y antes de la contestación", por la siguiente: "antes del comparendo de conciliación".

Se deroga el inciso segundo.

**Agrégase el siguiente Título II: "de la conciliación"**

"Artículo ... En todo juicio civil y con excepción de los juicios o procedimientos especiales de que tratan los Títulos IV, VI y XVIII del Libro III, el juez deberá llamar a las partes a conciliación y podrá proponer bases de arreglo.

La conciliación se propondrá antes de ordenarse la recepción de la causa a prueba o antes de recibirla y, si no procede aquel trámite, dentro del plazo que tiene el juez para pronunciar sentencia".

"Artículo ... El Juez obrará como amigable componedor. Tratará de armonizar y obtener un avenimiento total o parcial en el litigio. Las opiniones que emita o anticipe no lo habilitarán para seguir conociendo de la causa".

"Artículo ... A los comparendos de conciliación deberán concurrir las partes por sí o apoderado. No obstante, el juez podrá exigir la comparecencia personal de las partes".

"Artículo ... Si los interesados lo piden, la audiencia se suspenderá hasta por media hora para deliberar. Si el tribunal lo estima necesario postergará la audiencia para dentro del tercero día, salvo que las partes acuerden un plazo mayor dejándose de ello constancia. A la nueva audiencia éstas concurrirán sin nueva notificación".

"Artículo ... El juez de oficio ordenará agregar aquellos antecedentes y medios probatorios que estime pertinentes".

"Artículo ... De la conciliación total o parcial se levantará acta, que consignará sólo las especificaciones del arreglo; la suscribirán el juez, las partes que lo deseen y el actuario y se estimará como sentencia ejecutoriada para todos los efectos legales".

"Artículo ... Si se rechaza la conciliación o no se verifica el comparendo, el se-

cretario certificará el hecho y la causa seguirá su curso".

**Agrégase en el Libro II, después de "Del juicio ordinario", lo siguiente: "de los procedimientos pontenciosos comunes"**

**De las medidas prejudiciales**

Artículo 270. Se reemplazan, en el inciso 1.º las palabras "diez" por "cinco"; la frase "y hacer en ella formal petición para que", por esta otra: "y pedir que" y la palabra "sesenta" por "treinta".

**De las excepciones dilatorias**

Artículo 295. Se reemplaza en el inciso 1.º la frase: "... y dentro del término de emplazamiento fijado por los artículos 255 a 257", por la siguiente: "... y dentro del quinto día más el aumento del término de emplazamiento fijado por los artículos 255 a 257", y agrégase en el inciso 3.º la siguiente frase final: "... y en primera sólo en caso de tratarse de incompetencia absoluta".

Artículo 298. Se agrega el siguiente inciso:

"Para apelar de la resolución que rechaza una excepción dilatoria deberá acompañarse certificado de haberse consignado en arcas fiscales la mitad de la cantidad fijada en el artículo 972 y se aplicarán las demás reglas que se refieren a la consignación en lo que sean aplicables a la apelación".

**De la contestación y demás trámites hasta el estado de prueba o sentencia**

Artículo 301. Se reemplaza la palabra "seis" por "cinco".

**De la reconvencción**

Artículo 306. Reemplázase el inciso 1.º por el siguiente:

"La reconvencción se sustanciará y fallará conjuntamente con la demanda principal, pero sin los trámites de réplica y dúplica y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 195".

Artículo 307. Se substituye la palabra "seis" por "cinco".

### De la prueba en general

Artículo 308. Se suprime en el inciso 1.º la frase "por sí mismo", que figura a continuación de "el tribunal examinará".

Artículo 309. Se substituye su parte inicial por la siguiente: "Dentro de los tres días siguientes a aquel en que quede ejecutoriado..." y agrégase el siguiente inciso:

"En caso de dudas sobre la entidad de los testigos, servirá para acreditarla la cédula de identidad, sin que su exhibición tenga carácter obligatorio".

Artículo 312. Se cambian las expresiones: "su recepción se hará en conformidad, por "se recibirá en conformidad".

Artículo 315. Se substituye en el inciso, la coma que figura a continuación de las palabras "diligencia probatoria," por la conjunción "y", y se suprime la frase final que dice: "... y la que se dicte en conformidad al artículo 308".

### Del término probatorio

Artículo 317. Se reemplaza la palabra "treinta" por "quince" en el inciso 1.º.

### De los procedimientos posteriores a la prueba

Artículo 433. Se reemplaza por el siguiente:

"Vencido el término probatorio, quedarán los autos en la secretaría por espacio de cinco días a disposición de las partes. Durante este plazo podrán hacerse observaciones por escrito y una vez vencido, sin nuevo trámite empezará a correr el término para dictar sentencia definitiva".

Artículo 437. Se suprime.

### De los trámites de la apelación

Artículo 438. En el inciso 1.º se cambia, la frase: "examinará previamente", por "examinará en cuenta"; y en el segundo se substituye la parte final desde "lo declarará sin lugar", por la frase: "lo declarará así de plano".

Agrégase el inciso siguiente:

"Contra la resolución que declara inadmisibile o extemporáneo el recurso, las partes podrán pedir reposición, la cual deberá ser fallada en cuenta por el tribunal".

Artículo 439. Se reemplaza el inciso 2.º por el siguiente:

"En el caso contrario, el tribunal dictará el decreto de autos en relación".

Se suprime el inciso 3.º.

Artículo 440. Se suprime.

Artículo 443. Se reemplaza por el siguiente:

"En segunda instancia, la adhesión podrá sólo efectuarse dentro de los primeros cinco días de recibidos los autos en la secretaría del tribunal, presentando solicitud escrita con este objeto y sin que se suspenda el decreto de autos cuando proceda".

Artículo 445. Se substituye la frase final que dice: "trayéndose en relación los autos para resolver", por la siguiente:

"... sin oír alegatos de los abogados y sin suspender el curso de la causa".

Artículo 446. Se suprime en el inciso 1.º la frase: "con excepción de la primera, que debe ser personal".

Artículo 448. El inciso último de este artículo se redacta en la siguiente forma:

Los alegatos no excederán de treinta minutos en los incidentes y de una hora y media tratándose de sentencias definitivas. Sin embargo, el tribunal podrá prorrogar estos términos y, en tal caso, se indicará al mismo tiempo a los abogados los puntos a que deben concretar sus defensas".

Los artículos de este párrafo no modificados por esta ley y las modificaciones contenidas en los artículos 438, 439, 443, 445, 446 y 448, pasarán a formar parte del Título XVIII del Libro I, a continuación del último artículo de este título.

### Del procedimiento ejecutivo

Artículo 465. Se reemplaza el inciso 1.º por el siguiente:

"Cuando el tribunal despache la ejecución, el mandamiento respectivo será la resolución que debe recaer en la demanda ejecutiva y contendrá":

Artículo 494. Se reemplaza por el siguiente:

"Si no se opusieren excepciones, se omitirá la sentencia de pago, y bastará el mandamiento ejecutivo para que el acreedor haga uso de su derecho en conformidad a las disposiciones de los artículos siguientes".

**De la administración de los bienes embargados y del procedimiento de apremio**

Artículo 511. Suprímese la frase que dice: "y además, en todo caso por carteles que se fijarán en el oficio del secretario durante ocho días si los bienes embargados fueren muebles y durante veinte si fueren raíces".

Artículo 516. Se substituye por el siguiente:

"No consignado el precio del remate dentro del plazo fijado en las bases que el secretario hará saber en el momento de la licitación el subastador perderá, sin derecho a reclamo alguno, la caución, y los gastos del nuevo remate se harán con cargo a dicha caución, quedando el saldo a beneficio de la Junta de Servicios Judiciales".

Artículo 524. Suprímense las palabras "y carteles".

**De las tercerías**

Artículo 543. Se substituye por el siguiente:

"Las tercerías se tramitarán en ramo se parado entre el ejecutante y el ejecutado, como juicio sumario las de dominio y como incidentes, las de prelación y pago".

Artículo 545. Se reemplaza la palabra "ejecución" con que finaliza el inciso 1.º por la frase: "fecha de la presentación de la demanda ejecutiva".

Artículo 550. Se agrega el siguiente inciso:

"Existiendo depositario en la primera ejecución no valdrá el nombramiento en las otras ejecuciones. El ejecutante que a sabiendas de existir depositario o no pudiendo menos de saberlo, hace retirar las especies embargadas en la segunda ejecución por el nuevo depositario, será sancio-

nado con las penas asignadas al delito de estafa".

Substitúyese la frase: "De la querrela de amparo", que es el título del Párrafo II del Título V del Libro III, por la siguiente: "De las querrelas posesorias en particular".

Artículo 704. Agréganse a este artículo los siguientes incisos:

"Si la querrela es de restitución en lugar de la exigencia del número 2 de este artículo, expresará que ha sido despojado de la posesión por medio de actos que indicará clara y precisamente.

Y si fuere de restablecimiento la violencia con que ha sido despojado de la posesión o tenencia en que pretende ser restablecido".

Deróganse los párrafos III y IV del Título V del Libro III.

El artículo 721, con la modificación que se indica, pasa al párrafo II del mismo título, a continuación del artículo 716, con el número que le corresponde en la numeración respectiva.

Artículo 721. Se reemplaza la frase: "en este juicio", por la siguiente: "en la querrela de restablecimiento".

**De la citación de evicción**

Artículo 742. Se suprime la frase: "antes de citarse a las partes para oír sentencia definitiva", y se la reemplaza por la siguiente: "hasta antes del certificado del cierre del proceso".

**Del procedimiento sumario**

Este Título, con las modificaciones que se indican, se traslada al Libro II, a continuación del Título XI.

Artículo 838. Substitúyese el inciso I por el siguiente:

"El procedimiento de que trata este título se aplicará en defecto de otra tramitación especial a los casos en que la acción deducida requiera, por su naturaleza, tramitación rápida para que sea eficaz y en especial a lo siguiente:"

El número dos se reemplaza por el siguiente:

“A las cuestiones que se susciten sobre constitución, ejercicio, modificación o extinción de servidumbres naturales o legales y sobre las prestaciones a que ellas den lugar”.

El actual número 3.º, se suprime, y se agregan a continuación del 2.º los siguientes:

3.º A los juicios civiles y de comercio de mayor cuantía y a los de minas hasta cincuenta mil pesos;

4.º A los juicios sobre cobro de honorarios, salvo el caso del artículo 859;

5.º A los juicios sobre remoción de guardadores y a los que se susciten entre los representantes legales y sus representados;

6.º A los juicios sobre divorcio temporal y separación de bienes;

7.º A los juicios sobre cancelación de cauciones;

8.º A los juicios sobre cumplimiento o resolución de contratos bilaterales que consten de escritura pública o de instrumentos privados autorizados por Notarios;

9.º A los juicios que persigan la restitución de una prenda;

10. A los juicios derivados de la aplicación de las disposiciones peculiares del depósito necesario y del comodato precario;

11. A los juicios en que se deduzcan acciones ordinarias a que se hayan convertido las ejecutivas a virtud de lo dispuesto en el artículo 2515 del Código Civil;

12. A los juicios en que se persiga únicamente la declaración de la obligación impuesta por la ley o el contrato de rendir una cuenta sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 853;

13. A los juicios que versen únicamente sobre inscripción o subinscripción de hipoteca o prenda en los Conservadores de Bienes Raíces, Comercio o de Minas y otros oficios análogos y sobre cancelación y restablecimiento de las mismas;

14. A los juicios en que se ejercite el derecho para hacer cegar un pozo que concede el artículo 945 del Código Civil”.

Artículo 839. Se reemplaza por el siguiente:

“El juez al proveer la demanda declarará expresamente que el juicio se substanciará en conformidad al procedimiento sumario.

Solamente dentro del término de tres días contados desde la notificación de la resolución aludida en el inciso precedente, más el emplazamiento a que se refiere el artículo 840, podrá solicitarse la substitución del procedimiento sumario por el que corresponda en conformidad a la ley.

Iniciado un juicio con arreglo al procedimiento ordinario podrán las partes, en cualquier estado del juicio, solicitar el cambio por el procedimiento sumario.

La solicitud en que se pida la substitución de un procedimiento por otro, se tramitará como incidente.

Las resoluciones que recaigan en las cuestiones sobre substitución de procedimientos serán inapelables”.

Artículo 840. Se reemplaza por el siguiente:

“El término para contestar la demanda será de quince días si el demandado fuere notificado en el lugar donde funciona el tribunal. Estos plazos aumentarán en conformidad a los artículos 255 y 256.

El tribunal, después de contestada la demanda, citará a las partes a comparendo para alguno de los cinco días siguientes.

En este comparendo, que se verificará con sólo la parte que asista se contestará la reconvencción, si la ley y el tribunal, en todo caso llamará a avenimiento a las partes. La reconvencción deberá hacerse conjuntamente con la contestación de la demanda.

Si no existiere desacuerdo en cuanto a los hechos que deben servir de fundamento al fallo, el juicio quedará en estado de sentencia, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 176.

Si fuere necesario el esclarecimiento de algún hecho, se recibirá la causa a prueba”.

Artículo 844. Se reemplaza por el siguiente:

“La prueba cuando haya lugar a ella se rendirá en el plazo de ocho días y en la forma establecida para los incidentes. La lista de testigos y la minuta de prueba se

presentará dentro de los dos primeros días.

Será aplicable a éstos juicios la disposición del artículo 433.

Vencido el plazo a que dicho artículo se refiere fallará el tribunal sin nueva audiencia de las partes".

### De los juicios de hacienda

Artículo 923. Se reemplaza la palabra 'quinientos' por 'treinta mil'.

Artículo 924. Se deroga y se consulta con el mismo número el siguiente:

"No habrá lugar en estos juicios al trámite de la conciliación de que trata el Título II del Libro II de este Código".

### Del recurso de casación

#### Disposiciones generales

Artículo 942. Agrégase el siguiente inciso: "No obstante lo dispuesto en este artículo, el tribunal podrá desestimar el recurso de casación en la forma, si de los antecedentes aparece de manifiesto que el recurrente no ha sufrido un perjuicio reparable sólo por la invalidación del fallo".

Artículo 944. Se deroga el inciso 1.º.

El inciso 2.º se reemplaza por el siguiente: "El recurso de casación en la forma deberá interponerse dentro del plazo de diez días y el recurso de casación en el fondo dentro del plazo de treinta días contados desde la fecha de la notificación de la sentencia recurrida".

En el inciso 4.º se cambia la frase "anunciado y formalizado" por "deducido".

En el inciso 5.º se elimina la frase "que hubiere anunciado el recurso no lo formalizare en el término legal, cuando".

Se agrega un inciso final, que dice:

"El recurso de casación en la forma contra la sentencia de primera instancia se verá conjuntamente con la apelación".

Artículo 946. Se substituye la palabra "formalice", que aparece en los incisos 1.º y 3.º por la siguiente: "interpone".

Artículo 950. Se agrega en el inciso 1.º la palabra "consulta", después de "apela-

ción", y se coloca como frase final de este inciso, la siguiente: "e indicar a los mismos los posibles vicios sobre los cuales deberán alegar".

Artículo 951. Se substituye en el número 3.º la expresión "formalice" por "interpone".

Artículo 956. Se eliminan los dos últimos incisos.

Artículo 957. Se agrega el siguiente inciso:

"La parte recurrida podrá hasta el momento de verse el recurso, consignar en escrito firmado por un abogado que no sea procurador del número, las observaciones conducentes al rechazo del recurso".

Artículo 967. Se suprime el número sexto.

Artículo 972. Se cambia la palabra "anunciar" por "interponer".

Artículo 2.º Agrégase el siguiente inciso al artículo 724 del Código de Comercio:

"La letra aceptada ante Notario se entenderá protestada, para todos los efectos legales, por el simple vencimiento del plazo".

Artículo 3.º Deróganse los siguientes artículos del Código de Procedimiento Civil: 38, 39, 224, 225, 393 al 404, 433, 435, 436, 437, 440, 543, 738, 841, 855 al 859, 882 y 888.

Artículo 4.º Esta ley comenzará a regir noventa días después de su publicación en el "Diario Oficial".

### Artículos transitorios

Artículo 1.º En los juicios pendientes a la fecha en que entre en vigencia esta ley, los plazos que hayan comenzado a correr se regirán por la ley antigua.

La supresión de los trámites que establece esta ley se hará efectiva desde que entre en vigor, pero en los juicios pendientes se aplicará la ley antigua a los trámites ya iniciados.

Artículo 2.º Dentro del décimo día después de la vigencia de la presente ley, los procuradores y abogados que tengan en su poder expedientes civiles y criminales deberán devolverlos a las respectivas secreta-

rías. En caso de no hacerlo, serán apremiados con arresto y multa en conformidad con lo dispuesto en los artículos 39 del Código de Procedimiento Civil y 8.º de la ley número 5.414, de 9 de febrero de 1934, que quedarán vigentes para este solo efecto.

**Artículo 3.º** El Presidente de la República dispondrá que se haga una nueva edición del Código de Procedimiento Civil con las modificaciones introducidas en él hasta la fecha de la publicación de esta ley, dándole la numeración correlativa correspondiente y enmendando las referencias, pero conservando la fecha de su promulgación y nombre de los promulgadores’.

El señor **Durán** (Presidente). — En discusión el informe de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia.

El señor **Lira Infante**. — Pido la palabra.

El señor **Durán** (Presidente). — Tiene la palabra el Honorable señor Lira Infante.

El señor **Lira Infante**. — Hago completa fe en los conocimientos y en los estudios de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, que informa este proyecto de ley y que propone su aprobación, pero lamento que ni siquiera se nos haya dado el tiempo necesario para leerlo. No es conveniente que se proceda en esta forma cuando hay personas en este Honorable Senado — entre las que no me cuento — que son abogados distinguidos, que pueden ilustrar el debate y acaso hacer algunas observaciones muy oportunas. No me quiero oponer, porque hacerlo representa un papel muy antipático, pero quisiera que no se sentara un precedente que pudiera invocarse en otra ocasión.

El señor **Durán** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Si le parece al Honorable Senado, la Corporación acordará prestar su aprobación en general y particular, al informe de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia recaído en el proyecto de ley que reforma el Código de Procedimiento Civil.

Acordado.

En consecuencia, queda aprobado en general y particular el proyecto.

## PRORROGA DEL PLAZO DE VIGENCIA DE LOS REGISTROS ELECTORALES

El señor **Secretario**. — En el tercer lugar de la tabla de Fácil Despacho figura un proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados, informado por la Comisión de Gobierno, sobre prórroga de la vigencia de los Registros Electorales.

La Comisión, con la firma de los Honorables señores Carlos Alberto Martínez, Correa y Valenzuela, propone la aprobación del proyecto en los mismos términos en que lo aprobó la Honorable Cámara de Diputados.

El informe dice:

“Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Gobierno ha considerado el proyecto de ley, aprobado por la Honorable Cámara de Diputados a iniciativa del Ejecutivo, que prórroga por dos años el plazo de validez de los Registros Electorales.

Los actuales registros, que se formaron por las inscripciones extraordinarias de 1934, rigen desde el 1.º de enero de 1935, por un plazo de diez años.

Su renovación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 65 de la ley 4.554, de 12 de febrero de 1929, se verifica mediante una inscripción extraordinaria general, que se debe iniciar el 1.º de enero del año anterior al de la caducidad de los registros, o sea, al comenzar el mes próximo.

Por otra parte, con arreglo al artículo 3.º de la misma ley, las inscripciones se suspenden seis meses antes y hasta noventa días después de cada elección, y también durante el año anterior a la caducidad de los registros.

Como en abril del próximo año habrá elecciones municipales y en marzo de 1945 elecciones de congresales, las inscripciones electorales, de acuerdo con la disposición del artículo tercero citado, deberán suspenderse durante todo el año entrante y hasta junio de 1945.

El Ejecutivo, en presencia de estas dos disposiciones de la ley, contradictorias en-



tre sí, y con el objeto de evitar las perturbaciones que se derivarían de la formación de nuevos registros simultáneamente con el desarrollo de elecciones en el país, propone en su Mensaje prorrogar, por dos años, el plazo de vigencia del Registro Electoral actualmente en vigor.

La Comisión, concordando con lo expuesto por el Gobierno, ha aceptado dicha proposición.

Además de la enmienda anteriormente expresada, la Honorable Cámara de Diputados, a iniciativa de su Comisión informante, ha consultado otras que también han merecido de la Comisión favorable acogida.

Ellas son las siguientes:

Modificación de la hora de funcionamiento de las Juntas para las inscripciones ordinarias, a que se refiere el artículo segundo del proyecto; aumento a un peso por inscripción de la remuneración que reciben los miembros de la Junta; y ampliación a noventa días del plazo actual de sesenta para las inscripciones extraordinarias.

La primera y tercera de dichas enmiendas tienden a facilitar a los ciudadanos el cumplimiento de sus deberes cívicos; y la segunda restablece la remuneración que fijó la ley 4.554, la cual fué rebajada a 50 centavos por la ley de Organización y Atribuciones de las Municipalidades.

En mérito de lo expuesto, tenemos el honor de recomendaros la aprobación del proyecto en los mismos términos en que viene formulado".

El proyecto es del tenor siguiente:

**Artículo 1.º** Reemplázase en los artículos 2.º y 84 de la ley número 4.554, de 9 de febrero de 1929, y en el artículo sexto del decreto número 1.472, publicado en el "Diario Oficial", de 24 de julio de 1941, la frase que dice: "diez años", por la siguiente: "doce años".

**Artículo 2.º** Reemplázanse en el artículo noveno de la citada ley 4.554, la frase que dice: "a lo menos una hora diaria desde las trece horas", por la siguiente: "desde las dieciséis hasta las dieciocho horas".

**Artículo 3.º** Modifícase el artículo 25

del decreto 1.472, que fijó el texto definitivo de la ley de Organización y Atribuciones de las Municipalidades, substituyendo las palabras y el guarismo "cincuenta centavos ( 0.50)", por los siguientes: "un peso (\$ 1.—)".

**Artículo 4.º** Reemplázase en los incisos primero y quinto del artículo 65 y primero del artículo 67, de la citada ley 4.554, la palabra "sesenta" por "noventa".

**Artículo 5.º** La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

El señor **Durán** (Presidente). — En discusión general el proyecto.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, daré por aprobado en general el proyecto.

Aprobado.

Solicito el acuerdo de la Sala para discutirlo en particular.

Acordado.

El señor **Prieto**. — ¿Ha introducido modificaciones en este proyecto la Comisión del Honorable Senado?

El señor **Secretario**. — No, Honorable Senador. La Comisión propone que se apruebe en los mismos términos en que lo hizo la Honorable Cámara de Diputados.

—Sin discusión y por asentimiento tácito, fueron sucesivamente aprobados los cinco artículos del proyecto.

El señor **Durán** (Presidente). — Despachado el proyecto de ley.

#### **OBSERVACIONES COMPLEMENTARIAS AL PROYECTO SOBRE MODIFICACION DE LA LEY ORGANICA DE LA CAJA DE PREVISION DE LA MARINA MERCANTE NACIONAL.**

El señor **Secretario**. — Figura a continuación un oficio de la Honorable Cámara de Diputados, con que comunica al Honorable Senado lo siguiente:

"Con motivo del oficio número 1,518, de S. E. el Presidente de la República, con el que rectifica algunos errores contenidos

en el anterior oficio número 1.157, por el que formuló diversas observaciones al proyecto de ley despachado por el Congreso Nacional que introduce modificaciones a la ley número 6.037, orgánica de la Caja de la Marina Mercante, la Cámara de Diputados acordó reabrir el debate respecto de las observaciones ya consideradas y comunicadas a V. E. oportunamente, rectificando su anterior pronunciamiento, en el sentido de que las observaciones que había aprobado incidían en los artículos 5.º y 7.º transitorios y no en los artículos 6.º y 7.º transitorios, como se decía en el oficio a que he hecho referencia.

Sírvase V. E. considerar el presente oficio como complementario del número 302, de 21 de diciembre último, con el que se comunicaron a V. E. los acuerdos de esta Corporación acerca de las observaciones referidas".

El señor **Maza**.— Me parece que este proyecto está en Comisión, señor Presidente.

El señor **Ortega**.— Esto habría que agregarlo a los antecedentes.

El señor **Secretario**.— No, Honorable Senador. Este proyecto ha sido ya despachado por el Honorable Senado. Pero en el Mensaje de las observaciones se incurrió en un error: S. E. el Presidente de la República se refirió, equivocadamente, a los artículos 6.º y 7.º, en vez de los artículos 5.º y 7.º.

El señor **Maza**.— Pero nosotros hemos tratado aquí este asunto.

El señor **Secretario**.— Sí, Honorable Senador. Con respecto a las observaciones, el Senado se pronunció tal como lo había hecho la Honorable Cámara de Diputados. De manera que correspondería ahora al Honorable Senado pronunciarse sobre este oficio complementario para que haya acuerdo entre ambas ramas del Congreso Nacional.

El señor **Durán** (Presidente).— Solicito el acuerdo unánime de la Sala para reabrir el debate sobre las observaciones formuladas por S. E. el Presidente de la República al proyecto modificatorio de la ley que creó la Caja de Previsión de la Marina Mercante.

Acordado.

El señor **Guzmán** (don Eleodoro E.). — ¿Me permite, señor Presidente?

El señor **Durán** (Presidente). — Hay acuerdo.

El señor **Guzmán** (don Eleodoro E.). — No obstante que en mi concepto el procedimiento que se ha adoptado no es regular, y solamente en el deseo de que estas modificaciones que están pendientes hace ya algún tiempo en el Congreso Nacional sean definitivamente despachadas, creo que el Honorable Senado debiera aprobar estas nuevas observaciones que ha enviado S. E. el Presidente de la República, en la misma forma en que lo ha hecho la Honorable Cámara de Diputados.

Efectivamente, creo que la situación que se ha producido no está muy ajustada al procedimiento que debe seguirse, pero en obsequio a la circunstancia a que me he referido, rogaría al Honorable Senado que aprobara esta rectificación en la misma forma que ha sido despachada por la Honorable Cámara de Diputados.

El señor **Torres**. — ¿Me permite, señor Presidente?

El señor **Durán** (Presidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Torres.

El señor **Torres**.— He pedido la palabra con el objeto de dejar establecida mi opinión sobre el particular.

Cuando se presentó al Honorable Senado el proyecto de reforma de la Caja de Previsión de la Marina Mercante Nacional, la Comisión de Trabajo y Previsión Social creyó conveniente evitar que el servicio médico quedara fusionado con los llamados Servicios Fusionados de los empleados, porque, en vista de los numerosos reclamos que se han formulado contra estos servicios fusionados, consideró más práctico y conveniente dejar libertad al Consejo de dicha Caja para establecer el servicio que estime más conveniente para los imponentes de dicha institución; ya sea un servicio propio, como se ha tenido hasta ahora, o un servicio contratado con cualquier otra entidad fiscal, semifiscal o particular.

El Gobierno vetó lo resuelto por el Honorable Senado, y la Honorable Cámara de Diputados aceptó, por desgracia, este veto,

en forma que en las condiciones en que se encuentran actualmente las observaciones de S. E. el Presidente de la República, no nos cabe sino aceptar el procedimiento insinuado por el Gobierno.

Quiero dejar establecido que, en mi concepto, el servicio médico fusionado no beneficiará en manera alguna a la Caja de la Marina Mercante Nacional, y dentro de poco los imponentes de esta institución pedirán la autonomía de este servicio, a fin de obtener una mejor atención.

Por estas razones no votaré en el sentido insinuado por el Honorable señor Guzmán, sino que, simplemente, me abstendré.

El señor **Lira Infante**.— Estoy de acuerdo con el Honorable señor Torres, de manera que me abstendré de votar, porque en realidad considero improcedente e infundado el veto de S. E. el Presidente de la República. Este servicio se estaba desarrollando perfectamente, y, por lo tanto, no hay ventaja alguna en alterar esa situación.

Quiero que quede constancia de mi opinión adversa a esta modificación.

El señor **Durán** (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobadas las observaciones de S. E. el Presidente de la República en la forma en que lo ha hecho la Honorable Cámara de Diputados, con la abstención de los Honorables señores Torres y Lira Infante.

El señor **Jirón**.— Y también con mi abstención.

El señor **Ortega**.— Yo también me abstengo.

El señor **Correa**.— Yo también.

El señor **Cruz-Coke**.— Yo también.

El señor **Azócar**.— En atención al número de abstenciones, pido que se vote.

El señor **Durán** (Presidente).— En votación.

El señor **Secretario**.— El señor Presidente pone en votación si se acepta o no la observación complementaria formulada por S. E. el Presidente de la República al proyecto modificatorio de la ley que creó la Caja de Previsión de la Marina Mercante Nacional.

—Resultado de la votación: 11 votos por la afirmativa, 1 por la negativa y 3 abstenciones.

El señor **Durán** (Presidente).— Aprobada la observación.

### CESION GRATUITA DE TERRENO MUNICIPAL A LA COMPANIA DE BOMBEROS DE PROVIDENCIA.

El señor **Walker**.— ¿Me permite hacer una indicación, señor Presidente?

El señor **Durán** (Presidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor **Walker**.— Me permito pedir que Su Señoría solicite el asentimiento del Honorable Senado para eximir del trámite de Comisión y para tratar sobre tabla, un proyecto muy breve y sencillo por el cual se autoriza a la Municipalidad de Providencia para ceder a título gratuito un terreno a la Compañía de Bomberos de Providencia. Este proyecto ha sido debidamente estudiado por la Comisión respectiva de la Honorable Cámara de Diputados, o nos llega aprobado ya por esa Honorable Corporación.

El señor **Durán** (Presidente).— Terminada la tabla de Fácil Despacho.

En la Hora de Incidentes, solicito el asentimiento del Senado para eximir del trámite de Comisión y para tratar sobre tabla el proyecto a que se ha referido el Honorable señor Walker.

Acordado.

El señor **Walker**.— Consta de un solo artículo.

El señor **Secretario**.— El proyecto a que se ha hecho referencia dice como sigue:

“Artículo 1.º Autorízase a la Municipalidad de la comuna de Providencia para ceder a título gratuito, a la Compañía de Bomberos de Providencia una extensión de terreno de su propiedad ubicada en esa comuna, de una superficie aproximada de ciento treinta metros cuadrados y cuyos deslindes son: al Norte, con la Avenida Providencia; al Sur, con propiedad de

la Compañía de Bomberos de Providencia; al Oriente, con la Avenida Antonio Varas y al Poniente, con propiedad del señor Tomás Ortúzar Iturriaga.

El terreno cuya cesión se autoriza, deberá ser destinado por la Compañía de Bomberos de Providencia, dentro del plazo de diez años, a la construcción de un cuartel para la institución. El incumplimiento de esta disposición, autoriza a la Municipalidad de Providencia para dejar sin efecto la cesión.

**Artículo 2.º** La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

El señor Durán (Presidente).— En discusión general y particular el proyecto.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, daré por aprobado en general y particular el proyecto.

Aprobado.

### **MODIFICACION DE LA LEY SOBRE ARRENDAMIENTO DE TIERRAS FISCALES EN MAGALLANES.**

El señor Durán (Presidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Maza.

El señor Maza.— ¿Hay Senadores inscritos?

El señor Durán (Presidente).— Sí, señor Senador.

El señor Maza.— Entonces voy a pedir que el proyecto que modifica la Ley relativa al Arrendamiento de Tierras Fiscales en Magallanes, ocupe el segundo lugar de la tabla ordinaria, es decir, después del proyecto que se refiere a la gratificación a los empleados públicos.

El señor Durán (Presidente).— Solicito el acuerdo de la Sala para dar el segundo lugar de la tabla ordinaria de la presente sesión al proyecto a que ha hecho referencia el Honorable señor Maza.

Acordado.

Tiene la palabra el Honorable señor Torres.

### **ALZA DE PRECIOS DE LA MADERA**

El señor Martínez Montt.— Señor Presidente, con la venia del Honorable señor Torres, voy a hacer algunas pequeñas observaciones relacionadas con un asunto a que ya en otras oportunidades he tenido ocasión de referirme: la especulación que se está haciendo con la madera. Y hago estas observaciones a propósito de la nueva alza de tarifas que han acordado los Ferrocarriles del Estado, lo que va a dar margen para que se haga un nuevo negocio de especulación con la madera, si el Comisariato —como es su deber— no interviene a la brevedad posible, haciendo inventario de las existencias de maderas que tienen guardadas las barracas y fábricas a lo largo de todo el país. Si no se toman estas medidas, estas maderas almacenadas desde largo tiempo, van a ser recargadas también en sus precios con motivo del alza de fletes.

Además, señor Presidente, existe una situación anómala en la aplicación de la ley 5,786, que permite efectuar el pago de un impuesto menor sobre el 80 por ciento de las maderas en las barracas, partiendo de la base de exagerar el volumen de las operaciones de venta de maderas en bruto, que es a la que corresponde el menor impuesto, y de disminuir el volumen de madera que sale elaborada o transformada en cualquiera otra forma por la industria.

El porcentaje de madera que sale en bruto de las barracas, no creo que sea superior a un 10 por ciento, y en esta forma se está cometiendo una defraudación al Fisco, con esta manera de aplicar el impuesto a que se refiere la ley 5,786.

En consecuencia, señor Presidente, yo pido que se oficie en mi nombre al señor Ministro de Hacienda, para que la Dirección General de Impuestos Internos haga un estudio sobre la forma en que se está aplicando este impuesto en las barracas, y se examinen los libros de estos industriales, para comprobar así la denuncia que hago, con lo que se logrará aportar a la Caja Fiscal una buena cantidad de millones de pesos, dineros con los cuales estos industriales se están haciendo millonarios en es-

tos momentos, mediante la situación que denunció ante el Honorable Senado.

El señor Durán (Presidente).— Se enviará el oficio respectivo, a nombre del señor Senador, acompañando copia de sus observaciones.

Tiene la palabra el Honorable señor Torres.

### **ALCANCE A DECLARACIONES DE CARACTER POLITICO, FORMULADAS POR EL SEÑOR AMUNATEGUI.**

El señor Torres.— Señor Presidente, he estado esperando durante dos semanas que el Honorable señor Amunátegui estuviera presente en la Sala para hacer las observaciones que deseo formular. Desgraciadamente, hasta hoy día el Honorable señor Amunátegui no ha llegado, por lo que lamento mucho tener que hablar en su ausencia; pero, como no me es posible seguir esperándolo, debo hacer uso de la palabra en la confianza de que el Honorable Senador habrá de imponerse de mi discurso por medio de la prensa y de nuestro Boletín de Sesiones.

El Honorable señor Amunátegui ha creído oportuno dar a conocer algunas conversaciones tenidas en varias ocasiones con dirigentes de la Alianza Democrática.

Aún cuando, por mi parte, le hice inmediatamente una interrupción aclaratoria, creo conveniente insistir sobre el particular, pues estimo que nada será más útil que poner los hechos en su verdadero terreno.

Principio por recordar que el día Lunes 7 de Junio, apareció en la prensa de la capital la noticia de la renuncia del Ministro del Interior Doctor Morales Beltrami.

Ante la indiscutible gravedad de los hechos producidos y en vista de la forma imprecisa con que se informó al público sobre la extensión y posible solución de la crisis ministerial, nos reunimos espontáneamente, en la Sala de la Presidencia del Senado, varios colegas a fin de inquirir datos concretos sobre lo que estaba sucediendo.

La verdad es que cada Senador o periodista que llegaba era portador de rumores nada tranquilizadores. Se aseguraba, como recordarán todos los señores Senadores,

que el Presidente de la República se desentendería de los partidos políticos, que formaría un Gabinete con miembros de las fuerzas armadas y que iría al Club Militar a dar cuenta, desde allí, al país, de su pensamiento y de sus propósitos.

En calles y plazas no se hablaba de otra cosa que de la amenaza de una dictadura en marcha.

Como nadie sabía nada a ciencia cierta, resolvimos los Senadores reunidos en la Sala de la Presidencia del Senado, obtener noticias de quienes, por ser hombres de confianza del régimen, de la intimidad de la Moneda, podían estar en el secreto de las intenciones de Palacio.

Fué así como acordamos llamar por teléfono al Honorable señor Amunátegui, quien nos contestó que consideraba la situación muy grave y nos invitó muy gentilmente a que fuéramos a su casa después de almuerzo.

Recibí de mis colegas, entre los que se encontraban varios de los presentes y entre ellos el señor Presidente del Senado, el encargo de ir yo, que había tenido una intervención activa en los sucesos políticos anteriores y era presidente de los Senadores radicales, a quienes debía tener informados.

Visité entonces al Honorable señor Amunátegui en su domicilio, en donde estaba reunido con dirigentes del partido Comunista.

Yo no voy a repetir la conversación tenida con el señor Amunátegui, porque es mi deber guardar reserva sobre los conceptos que se vierten en conversaciones privadas; pero el estimado colega recordará que estuvimos de acuerdo en apreciar la gravedad de la hora y en condenar a los hombres que aparecían responsables de los hechos que se estaban gestando.

Terminé pidiendo al señor Amunátegui que empleara toda su influencia de amigo del Presidente de la República, para aconsejarle que evitara todo cuanto pudiera precipitar al país en una dictadura civil o militar.

Yo no fui a ver al Presidente del Partido Liberal, cargo desempeñado ya entonces por don Gustavo Rivera.

Buscamos al Senador Amunátegui y lo

buscamos por su intimidad con la Moneda, no por la autoridad que había perdido en el Partido Liberal.

La situación era de tal gravedad que el propio señor Amunátegui, no contento con emitir sus opiniones privadamente, como acabo de decirlo, estimó su deber hablar al día siguiente en el Senado para referirse a los sucesos, "cuyo desenvolvimiento —dijo— ha inquietado justamente a la opinión pública y provoca toda clase de rumores y suposiciones".

No habló el Honorable Senador a nombre de su partido. En cambio se expresó así: "Si ahora, en que no faltan quienes creen ver amenazadas nuestras instituciones republicanas, quiero yo dejar oír mi voz, ello se debe a que me siento moralmente obligado para hacerlo, por haber sido un leal colaborador de S. E. el Presidente de la República, a cuya elección como mandatario contribuí con toda decisión en días no lejanos, en los cuales pudimos presenciar el agrupamiento en torno de una causa, del mismo conjunto de hombres y de voluntades que yo deseo vuelva ahora a producirse para bien del país, sin que los lleve otra consigna que el respeto a la ley, ni flamee otra bandera que la del mantenimiento de nuestra organización jurídica, ni exista otro programa que el de buscar una solución justa para los urgentes y graves problemas de la hora presente".

Recordó así el Honorable señor Amunátegui el agrupamiento producido en la elección del señor Ríos en torno de una causa. Pues bien, ¿cuál fué esa causa? La causa democrática sostenida por la Izquierda, a la que se sumó un grupo de liberales, que vino a nuestra tienda a combatir en contra del General Ibáñez, candidato de las derechas, candidato de los partidos Conservador y Liberal.

Agregó como hemos visto, el señor Amunátegui, que deseaba se volviera a producir el mismo conjunto de hombres y de voluntades para el mantenimiento de nuestra organización jurídica.

O sea, que el señor Amunátegui ha estado de acuerdo con nosotros en la defensa de la democracia y del régimen institucional del país.

Pero esto no quiere decir que nosotros

arriemos las banderas del Partido Radical; por el contrario, de acuerdo con nuestras doctrinas hemos actuado y seguiremos luchando a favor de la democracia, de la República y de la izquierda.

Y es así que, en debates memorables me ha tocado luchar, como sabe el Senado, en contra de los presidentes de los Partidos Conservador y Liberal, nuestros inflexibles colegas señores Joaquín Prieto y Gustavo Rivera.

Ni los señores Rivera y Prieto han buscado la unión con nosotros, ni yo tampoco he buscado, ni busco, la unión con ellos o con sus partidos.

Fieles a nuestras respectivas doctrinas nos hemos de encontrar siempre en lados distintos de la barricada: ellos en la derecha y nosotros en la izquierda.

Nuestra historia política recuerda aún con simpatía que cuando venía del sur en viaje a la capital el senador radical don Juan Castellón, se juntaba con el Obispo de Concepción para pasar frente a la guarida de bandoleros que había en los Cerrillos de Teno, y al llegar a Santiago se separaban para seguir cada uno la ruta de sus actividades e inclinaciones.

Pues bien, no tengo empacho en decir —y antes bien me enorgullezco en declararlo— que si alguna vez vuelve a peligrar la estabilidad de nuestra democracia, no temeré unirme con quien quiera que sea, civil o militar, comunista o conservador, en defensa de los intereses superiores del país, en cuyo plano está el régimen constitucional, que yo estimo sagrado para todo buen chileno.

#### **ESCASEZ DE PAPEL DE IMPRENTA. —CRITICA SITUACION DE LA PRENSA NACIONAL**

El señor Guzmán (don Eleodoro E.) — Señor Presidente:

Solicito la atención de mis Honorables colegas para referirme a una materia que ha tomado inesperadamente las proporciones de un verdadero problema nacional y cuya repercusión en una de las más elevadas actividades del país es imposible seguir disimulado. Se trata de la alarmante disminución de la cuota de papel concedida a

la prensa chilena, con grave peligro para la existencia de muchos diarios y consiguientemente de una posible paralización del trabajo en que se ganan el sustento diario algunos miles de nuestros conciudadanos. Y no es solo una cuestión que puede ser enfocada como una crisis de trabajo, —a pesar de que puede llegar a serlo. — sino que también hemos de mirarla como una amenaza evidente para la cultura y para la difusión del pensamiento escrito, ya que la prensa es el pan espiritual que cotidianamente alimenta a la humanidad, esparciendo luces y llevando a todas partes el conocimiento de lo que ocurre y se piensa en el mundo.

Esta circunstancia asigna a la cuestión de que me ocupo una alta categoría. Es un problema de orden superior. Y, en los actuales momentos, en que los países que se han alineado junto a las grandes democracias, (para defender, con las armas y con el espíritu, la Libertad, la Justicia y el Derecho, tienen que esforzarse en difundir los nobles postulados de la causa que sustentan, adquiere contornos de los que no es posible desentenderse.

Voy a ofrecer algunas informaciones respecto de la situación creada a los diarios de Chile, con motivo de la desproporcionada reducción de las cuotas de papel que le son asignadas, y acerca de las cuales ya se han formulado observaciones en el seno del Consejo Nacional de Comercio Exterior.

Antes del año 1941, la prensa de nuestro país consumía unas mil quinientas toneladas métricas mensuales de papel. Actualmente no le es permitido emplear más de 95 toneladas, lo que representa una reducción de 36 por ciento, que excede con mucho a la disminución aplicada a los órganos de publicidad de la mayor parte de los países del continente.

En oposición a esta reducción tan considerable, tenemos que la producción de papel de imprenta en Estados Unidos y Canadá ha sido estimada en sólo un 11,1 por ciento menor que en 1942. El consumo de las empresas editoras en Norte América en 1943 tuvo una disminución de solo 0,8 por ciento, comparado con un lapso igual de 1942, y una disminución de 4,5 por ciento comparada con el mismo período de 1941.

En general, — y para no fatigar a mis

honorables colegas con una serie de cifras y detalles perfectamente conocidos del Consejo Nacional de Comercio Exterior, — se llega a la conclusión de que la situación creada a Chile en esta materia, es francamente desfavorable en relación con otros países de América. Argentina, — por no citar sino un caso más significativo, — tiene todo el papel que necesita y sus adquisiciones en Estados Unidos y Suecia han sido perfectamente regulares. Se ha señalado el hecho de que dos grandes diarios del vecino país disponen, ellos solos, de un stock de sesenta mil toneladas de papel... En lo que se refiere a las adquisiciones de papel para diarios, Chile ha quedado en una manifiesta inferioridad de tratamiento después de su ruptura con los países del Eje, debido a la restricción de cuotas y a la disminución de fletes. En buenas cuentas, hemos salido notoriamente perjudicados, en circunstancias en que merecíamos un tratamiento de excepción, como nación que está sirviendo, en la medida de sus fuerzas, a la causa de las democracias.

Sé que se han realizado algunas gestiones directas por el Consejo Nacional de Comercio Exterior, ante la Embajada de los Estados Unidos y aun en Washington, por intermedio de nuestra misión, pero infortunadamente estas gestiones no han prosperado y la situación ha llegado hoy día a ser extremadamente aflictiva para la prensa nacional.

No deja de ser elocuente y revelador el hecho de que la industria papelerá nacional, por falta de celulosa, ha tenido también que disminuir su producción con el consiguiente despido de doscientos obreros.

Los pormenores que estoy dando a conocer a mis honorables colegas, les permitirán formarse un juicio cabal de la importancia que reviste el problema enunciado. Nada podría atenuar la gravedad de la situación que afronta la prensa chilena, como no sea el otorgamiento de una cuota más razonable, en relación con sus necesidades reales y con la conveniencia de evitar una desastrosa paralización de esta importante industria.

Naturalmente, no podemos desconocer que el papel de diarios debe estar sometido a racionamiento, toda vez que la materia

prima de su fabricación está considerada como vital para la industria bélica. Pero también se precisa poner en la balanza los factores que aconsejan no llevar la restricción de su consumo a límites exagerados, acaso perjudiciales para el conjunto de fuerzas materiales y espirituales que actúan en la defensa continental.

De ahí que me parezca necesario, mejor dicho, indispensable, una manifestación de nuestro deseo de que no se prive a Chile de este instrumento precioso que es el periódico, para apoyar cada vez con más decisión la colaboración espiritual que impone la hora presente a la causa de las democracias y a la unidad americana.

Dentro del orden de ideas que he manifestado, me permito solicitar al Honorable Senado que, penetrado de la importancia de este problema, que afecta tan directamente a la prensa del país, se sirva acordar dirigir, a nombre del Senador que habla, un oficio al señor Ministro de Relaciones Exteriores, trascribiéndole las observaciones que he formulado, haciéndole presente que le sería particularmente grato realizara una acción oficial ante el representante diplomático de los Estados Unidos de Norteamérica o en la forma que él lo estime más conveniente, para obtener una menor restricción de las cuotas de papel asignadas a los diarios chilenos, como una prueba de alta comprensión y estímulo para la fuerza espiritual que estos aportan a la lucha común en favor de la Libertad y el Derecho y en contra de la opresión y el atropello que representa el nazifascismo.

Dejo pues, formulada indicación en este sentido.

El señor **Lira Infante**. — Quiero, señor Presidente, en pocas palabras, adherir a las expresiones del Honorable señor Guzmán (don Eleodoro E.), que ha tratado con acopio de antecedentes irrefutables un problema que no puede dejar de considerarse como muy grave. En realidad, la situación de la prensa de Chile es casi insostenible por la falta de papel, en circunstancias que otros países — que ha enumerado el Honorable colega — están dotados de papel en condiciones superiores a las que tenían hasta hace algunos meses atrás.

Es, pues, sensible que Chile, después de

haberse pronunciado en favor de los países que combaten al Eje, haya sufrido una grave restricción en el suministro de papel que viene de los Estados Unidos, no obstante el aporte apreciable que presta a la causa de las democracias.

A la situación desfavorable en que se ha colocado a los diarios del país, disminuyéndoles la provisión del papel que han menester, se une la imposibilidad en que se ha visto colocada la Fábrica de Papeles y Cartones de mantener su producción por falta de materia prima.

A consecuencia de este hecho han quedado cesantes 200 operarios que trabajaban en esas fábricas de tanta importancia — lo que de por sí es un hecho grave — pero, mucho más grave es la situación de las empresas periodísticas que afecta a la vida misma del país.

No se concibe, como decía en días pasados a propósito de la discusión del proyecto que modifica la ley de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas, la existencia de una democracia sana y de una república de verdad, sin una prensa libre para que refleje la opinión pública en sus distintos sectores. En cambio, ¿qué es lo que está ocurriendo en Chile? Los diarios están obligados no sólo a restringir su tiraje, sino aún, a no poder seguir publicándose los que no tienen suficiente reserva de papel.

Estos hechos son conocidos por el Gobierno; lamento que hasta este instante no se haya tomado por su parte ninguna iniciativa para poder remediar esta situación que se está haciendo absolutamente intolerable.

Por eso, velando por la subsistencia de los órganos de prensa, elementos indispensables para la vida nacional, que no puede desarrollarse normalmente sin órganos que se hagan eco de la opinión en sus diferentes sectores, pido se agregue mi nombre al oficio que ha pedido el señor Guzmán que se dirige al señor Ministro de Relaciones Exteriores. No dudo que este Secretario de Estado tomará en debida consideración estas observaciones y que tratará de obtener para Chile siquiera el mismo tratamiento que han obtenido otros países que no cooperan por cierto en la misma forma con-



ciente, decidida y eficaz en que lo hace Chile a la defensa de la democracia.

El señor **Durán** (Presidente).— Se enviará el oficio solicitado por el Honorable señor Guzmán (don Eleodoro E.) al señor Ministro de Relaciones Exteriores, acompañándole las observaciones que ha formulado Su Señoría y agregando el nombre del Honorable señor Lira Infante.

Ofrezco la palabra.

El señor **Azócar**.— Pido la palabra.

Ed señor **Durán** (Presidente). — Tiene la palabra Su Señoría.

El señor **Azócar**.— Encuentro muy atendibles las observaciones que hemos tenido oportunidad de oír a los Honorables señores Guzmán, don Eleodoro E., y Lira Infante, pero de estas mismas observaciones se desprende que en la solución de este problema hay aspectos mediatos e inmediatos, pues al mismo tiempo que el Honorable señor Lira Infante manifiesta su extrañeza de que el Gobierno no haya tomado iniciativas para que se amplie la cuota de papel asignada a los diarios chilenos, cabe preguntarse cómo es posible que Chile no produzca toda la celulosa que necesita y se vea obligado a importarla.

Cuando se habla de la espléndida organización que existía en Chile en el pasado, yo, sin querer combatir por esto a ningún partido determinado, no puedo dejar de señalar los enormes déficit de producción que hay en el país de artículos importantes para la industria, para la agricultura o para la alimentación, en circunstancias que podemos producir esos artículos en forma que no sólo satisfaga las necesidades del consumo interno, sino aún para exportación. Por ejemplo, nadie discute que Chile puede producir celulosa, no sólo para su consumo interno sino aún para llegar a ser un gran exportador de este artículo. Los técnicos que han venido al país a estudiar el problema de la reforestación así lo han afirmado.

Chile cuenta a este respecto con condiciones excepcionales, que han debido aprovechar los gobiernos del pasado para desarrollar esta industria. No sé por qué no lo han hecho. Unos dicen que por falta de capital, otros que por falta de ayuda del Es-

tado; pero el hecho es que no han desarrollado esta industria, señor Presidente.

Nosotros debemos tratar de abastecernos a nosotros mismos de todo lo que necesitamos para nuestra vida nacional. Felizmente la naturaleza nos ha dotado en forma ventajosa con relación a otros países.

Lo que ha sucedido es que nuestros antepasados no han tenido visión del futuro, y este cargo que hacemos a nuestros antepasados no deseo que nos lo hagan también a nosotros. Tenemos la obligación hoy día de producir todo lo que necesitamos para el consumo de la actual generación y previendo, además, las necesidades de consumo de las futuras generaciones, que tienen que ser más elevadas.

Hemos dado al Presidente de la República una serie de facultades económicas, como no las ha tenido ningún otro Presidente de Chile, para que organice tanto la producción agropecuaria como la producción industrial. Y, en consecuencia, señor Presidente, corresponde en estos momentos al Ejecutivo tomar las iniciativas necesarias para solucionar este problema, y la base de esta solución está en organizar la futura producción de celulosa.

Hay que tomar algunas medidas importantes en esta materia, porque no es posible que nos limitemos a hacer cargos a los países que nos pueden proporcionar este artículo, sin hacer nosotros ningún esfuerzo por organizar aquí su producción y por gastar menos papel del que ahora se consume.

Existen actualmente en Chile tantos diarios como partidos o grupo políticos. Ocurre al respecto lo mismo que señalaba uno de mis Honorables colegas hace algunos días en este mismo recinto, con respecto al excesivo número de partidos políticos, que no guarda relación con los cinco millones de habitantes que tiene el país. Por eso, creo llegado el momento de disminuir el número de diarios y periódicos, para reducir el consumo de celulosa.

El público lee las mismas informaciones casi copiadas de un diario a otro; lo que importa un verdadero derroche de papel.

Existen hoy cinco o seis diarios de Izquierda. Como representante de esta idea-

logía, personalmente preferiría que hubiera un diario único de Izquierda, a fin de que, cuando quisiéramos informarnos sobre determinado asunto, no tuviéramos que recurrir a una serie de diarios.

Estimo que, mediante medidas de emergencia, debiera racionalizarse el consumo de papel por parte de la prensa; lo que importaría una considerable economía de este artículo.

El señor **Prieto**. — En el último tiempo ha aumentado el número de diarios.

El señor **Azócar**. — Evidentemente.

El señor **Prieto**. — Se han asignado cuotas especiales para publicar nuevos diarios que no influyen en nada en la opinión pública y que viven solamente de escándalos.

El señor **Azócar**. — Tiene razón Su Señoría. Continuamente aparecen nuevos diarios; algunos de los cuales no debieran circular, en atención a nuestros acuerdos internacionales. Sin embargo, se permite la circulación de diarios que combaten groseramente al país que nos proporciona la celulosa. Y, en seguida, se pide a ese mismo país que nos envíe más papel.

El señor **Guzmán** (don Eleodoro E). — Pero no debemos suprimir los diarios que defienden la democracia.

El señor **Azócar**. — No me refiero a ningún diario determinado.

He manifestado que debiera hacerse un esfuerzo por restringir el número de los existentes o, por lo menos, impedir que aparezcan nuevos.

No es necesario para la cultura del país tan gran número de diarios como el que tenemos.

‘La Nación’, por ejemplo, diario de que es gerente —y muy bueno— el Honorable señor Guzmán, don Eleodoro Enrique, tiene gran capacidad, y, en materia de maquinarias, ocupa el primer lugar entre las prensas de Chile. No obstante lo anterior, no ha podido desarrollar toda su capacidad, porque es leído por un círculo pequeño.

El señor **Martínez Montt**. — Que ha aumentado.

El señor **Azócar**. — ...bien que, debido a la buena administración del Honorable Senador, ha aumentado.

Sería conveniente que ese diario fuera

el único órgano oficial de una tendencia determinada, lo que permitiría una considerable economía de papel, ya que se podría evitar la publicación de todos aquellos otros que dieran informaciones semejantes.

Es de gran interés para el futuro organizar nuestra industria de celulosa. Evitaríamos con ello que las generaciones venideras hagan contra nosotros las mismas críticas que, con razón, hacemos ahora a las pasadas, en cuanto a que no se preocuparon de desarrollar esta industria, cuya materia prima se puede producir en nuestro país en forma privilegiada o, al menos, en igualdad de condiciones respecto de aquéllos países a quienes pedimos ayuda.

El señor **Durán** (Presidente). — Solicito el acuerdo de la Sala para conceder la palabra a los Honorables señores Urrejola, don José Francisco, Errázuriz y Cruzat.

Acordado.

Tiene la palabra el Honorable señor Urrejola, don José Francisco.

El señor **Urrejola** (don José Francisco). — Señor Presidente:

Hemos oído al Honorable señor Azócar referirse — sin ánimo de herirlos — a partidos que en lo pasado no habrían tomado, según él, las medidas necesarias para proveernos de celulosa, artículo tan indispensable para la fabricación de papel.

Sin duda que es fácil hacer cargos al pasado; pero pregunto: ¿qué se dirá más tarde respecto del presente en que vivimos? Se critica a las generaciones pasadas por no haberse preocupado de la industria de la celulosa ni de la reforestación; mientras tanto, en lo presente, no tenemos ni carbón ni fuerza eléctrica en cantidad suficiente, no obstante estar a nuestro alcance el producir estos elementos; diverso es el caso de la reforestación, que muchas veces se ve estorbada por el clima.

Se trata de una cuestión bastante delicada. Sabemos que en lo antiguo Chile producía, por ejemplo, carbón y trigo suficientes para sus necesidades, y que aun exportaba estos productos. Eso era antes. Ahora, en cambio, estamos importando carbón y supliendo la falta de trigo con la internación de grandes cantidades de este producto traído también del extranjero.

Comparto la opinión del Honorable señor Azócar en orden a la imprescindible necesidad de afrontar estos problemas con energía y previsión, a fin de que la producción triguera llegue a ser suficiente para la alimentación de los cinco millones de chilenos, y a fin de que se llegue a extraer todo el carbón que necesita nuestra industria, para que no haya necesidad de importarlo, como ahora sucede, a consecuencia de la falta de una política y una legislación adecuadas.

Señor Presidente: yo he querido, sin hacer cargos al pasado, adherir a lo manifestado por el Honorable señor Azócar en orden a organizar los ramos fundamentales de la industria nacional con miras al porvenir; por ejemplo, despachando el interesante proyecto de que es autor nuestro Honorable colega señor Errázuriz, sobre creación de la Caja de Reforestación; y estimulando, por todos los medios posibles, la producción de carbón, elemento esencial para el presente y el futuro de la industria chilena. En materia de electrificación — otro factor básico de producción —, aplaudo la acción del Gobierno, que está empeñado en la realización de un plan que permitirá a nuestro país suplir, con ayuda del carbón, la falta de petróleo. Finalmente, en materia de agricultura, formulo mis deseos de que se estudie la manera de incrementar la producción triguera y lechera, para asegurar en forma definitiva la adecuada alimentación de nuestro pueblo.

El señor Durán (Presidente). — Tiene la palabra el Honorable señor Errázuriz.

El señor Errázuriz. — En realidad, yo iba a decir dos cosas que ya han sido dichas: la una, que no malgastemos el poco papel de que disponemos, autorizando la instalación de diarios que ningún beneficio reportan y que, muchas veces, resultan hasta perjudiciales; y la otra, que contribuyamos a resolver este problema nosotros mismos, sin esperar siempre que el mañana nos llegue del extranjero.

El papel se fabrica a base de celulosa, cuya producción puede aumentarse enormemente incrementando nuestros bosques. No comprendo cómo, estando en nuestras manos la solución del problema, nos haya-

mos desinteresado de él en la forma que se ha visto en los últimos años.

Un proyecto tendiente, precisamente, a aumentar la plantación de bosques por medio de la Caja de Reforestación, lo presentó el que habla, hace siete años, a esta Honorable Corporación, que lo despachó por unanimidad; pero desde entonces está empantanado en la Honorable Cámara de Diputados sin dar un paso adelante. No he podido conseguir que el Gobierno, con un poco de buena voluntad, se interese en su despacho, y no comprendo cómo el Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados permite que un proyecto como éste, de tanta importancia para el país, no llegue jamás a estar en tabla.

Espero que el señor Ministro de Hacienda, que está presente y que se habrá dado cuenta de la importancia que dicho proyecto reviste para el desarrollo de los bosques y la solución del problema de la celulosa y del papel, hará las diligencias del caso para que este proyecto sea incluido en la actual convocatoria, a fin de que alguna vez se convierta en ley de la República.

El señor Durán (Presidente). — Tiene la palabra el Honorable señor Bórquez.

### NECESIDADES DE LLANQUIHUE Y CHILOE

El señor Bórquez. — Señor Presidente: Aprovechando la presencia del distinguido Ministro de Hacienda, haré algunas observaciones respecto de Chiloé, porque, estando presente un miembro del Gabinete, puede ser que se tomen en cuenta las peticiones que continuamente hacemos.

La gran sequía que ha asolado el sur de Chile, seguramente va a arruinar, por lo menos, el cincuenta por ciento de las siembras de papas de Chiloé y Llanquihue. Esta sequía no habría perjudicado las siembras de Chiloé si se hubiera recibido oportunamente la provisión de guano, por cuanto allá las siembras se hacen generalmente entre agosto y septiembre, y, como se atrasó inesperadamente la entrega del guano, la siembra se hizo sólo en noviembre, épo-

ca en que las papas debían estar ya casi maduras.

Y esto no es todo. El guano que se mandó a Chiloé no era tal: era tierra, plumas y piedras. Además, se vendió con rendimiento de treinta por ciento, y no ha dado más de 18 o 20 por ciento. Los sacos se vendieron con un peso declarado de ochenta kilos, y, sin embargo, algunos han pesado sólo 50 kilos. A esto hay que agregar la ruina que causa la sequía.

En estas condiciones, los agricultores de Chiloé tendrán que emigrar en masa, porque no tendrán de qué vivir.

Sería muy conveniente que el señor Ministro de Hacienda tuviera a bien tomar nota de esta situación e hiciera iniciar, por intermedio del Ministerio de Vías y Obras Públicas, algunas obras en Chiloé, que tanto las necesita y que son muy escasas, como en caminos, en lo cual no se ha hecho nada. En efecto, la capital de la provincia está unida a Castro por el camino de Caicumeo, que existe desde el tiempo de Quintanilla...

El señor **Azócar**. — Se necesitará otro Quintanilla...

El señor **Bórquez**. — Además, se argumenta que no hay naves para el transporte del guano, siendo que el Presidente de la República, de acuerdo con la ley de cabotaje, cuenta con facultades para que cualquier nave de que el Gobierno disponga, se encargue de llevar a esa región el abono que necesita.

Lo que falta es cooperación al Gobierno, coordinación de labores entre los diferentes organismos, para que éstos no se culpen mutuamente cuando se trata de deslindar responsabilidades, como ocurre en la actualidad. Esa es la verdad.

Finalmente, deseo aprovechar la presencia del señor Ministro de Hacienda, para manifestarle mi confianza en que tendrá a bien tomar medidas conducentes a evitar que esta situación anormal subsista por más tiempo, empezando por la distribución anticipada del guano, tal como se hacía hace diez o veinte años, lo que permitía al agricultor comprar su abono cuando le convenía hacerlo.

Del mismo modo, confío en que el señor

Ministro de Hacienda estudiará la manera de llevar a cabo algunas obras públicas en Chiloé; y ojalá que éstas se iniciaran con el camino destinado a facilitar la comunicación entre Chiloé y Llanquihue, que está en estudios desde hace tantos años.

El señor **Matte** (Ministro de Hacienda). — ¿Estará en el programa de obras públicas?

El señor **Bórquez**. — Está en estudio, señor Ministro.

El señor **Lira Infante**. — Pido la palabra, señor Presidente.

Creo que el Honorable señor Bórquez ha tenido mucha razón para hacer la petición que ha formulado aprovechando la presencia del señor Ministro de Hacienda; pero podríamos ir un poco más lejos; justamente por la circunstancia de hallarse presente el señor Ministro.

Hay diversas leyes, dictadas hace más de un año, por las cuales se conceden fondos para la ejecución de distintas obras públicas en Chiloé y Llanquihue, como el estadio de Puerto Montt, el estadio de Ancud y la construcción de algunos caminos ya proyectados; para lo cual, como digo, se han concedido fondos especiales. Desgraciadamente, estas leyes no han tenido aplicación, a pesar de que se ha girado sobre fondos que han llegado a poder del Fisco, que han entrado en arcas fiscales. Para el estadio de Ancud se destinaron 500 mil pesos — suma bastante reducida—; y para Puerto Montt, apenas 500 mil pesos, provenientes de la ley sobre impuesto al cobre. Se ha estado esperando hace ya año y medio la aplicación de estas leyes, que contaron con la aprobación unánime del Congreso, pero hasta este momento no se ha recibido parte alguna de tales fondos.

En igual caso se halla el camino a que se ha referido el Honorable señor Bórquez, destinado a comunicar en forma más rápida a Ancud y Castro con el continente. Existen estudios bastante avanzados sobre esta materia, y su ejecución no demandaría gastos muy crecidos. El señor Director de Caminos se ha preocupado especialmente de este problema y llegado a la conclusión de que se puede solucionar en breve plazo, no más de un año, pero siempre que se proporcionen los fondos.

Debo agradecer al señor Ministro de Hacienda el haber ordenado la entrega, a la Dirección de Caminos, de los dineros erogados por particulares, con los cuales ya se podrá hacer frente a los gastos que demandan de la construcción de estos caminos, que con tanta razón reclaman los vecinos de Chiloé y Llanquihue.

Aprovecho esta oportunidad para pedir al señor Ministro que vele por la debida aplicación de estas leyes.

El señor **Matte** (Ministro de Hacienda). — He tomado nota, con mucho interés, de las observaciones de los señores Senadores; pero no puedo avanzar nada sobre el particular, porque ignoro si los trabajos a que sus peticiones se refieren figuran en el plan de obras públicas. En caso afirmativo, podré dar las órdenes pertinentes para que se inicien cuanto antes.

El señor **Azócar**. — Ojalá no tomara mucho tiempo el estudio que va a hacer el señor Ministro.

El señor **Matte** (Ministro de Hacienda). — No se trata de ningún estudio. Honorable Senador, sino de ver si en el plan de obras públicas figuran las obras a que se han referido algunos Honorables Senadores, porque si no es así, el Gobierno no dispondrá del dinero necesario para cubrir el gasto que ellas demandan.

El señor **Bórquez**. — En la ley sobre distribución del impuesto extraordinario al cobre, hay una partida que es de libre disposición del Presidente de la República; con ella podrían cubrirse estos gastos.

El señor **Matte** (Ministro de Hacienda). — Efectivamente; pero los recursos provenientes de esa ley no se percibirán hasta el mes de junio, Honorable Senador.

El señor **Bórquez**. — Por esa fecha ya estará concluido el estudio a que ha hecho referencia el señor Ministro.

El señor **Durán** (Presidente). — Tiene la palabra el Honorable señor Cruzat.

### SESION SECRETA

El señor **Cruzat**. — Tengo la evidencia de que, durante el curso de la sesión secreta de ayer, se cometió un error de importancia.

Pediría, por lo tanto, que se constituyera la Sala en sesión secreta por 5 minutos, para referirme especialmente a este punto.

El señor **Durán** (Presidente). — Solicito el acuerdo del Honorable Senado para constituir la Sala en sesión secreta.

Acordado.

Se va a constituir la Sala en sesión secreta.

—Se constituyó la Sala en sesión secreta a las 17 horas, 30 minutos.

—Se suspendió la sesión a las 17 horas 45 minutos.

### SEGUNDA HORA

—Continuó la sesión a las 18 horas 30 minutos.

### GRATIFICACION AL PERSONAL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA

El señor **Durán** (Presidente). — Continúa la sesión.

El señor **Secretario**. — En conformidad a un acuerdo anterior del Honorable Senado, corresponde ocuparse del Mensaje de S. E. el Presidente de la República sobre concesión de una gratificación al personal de la Administración Pública.

La Comisión de Hacienda dice al respecto lo siguiente:

—El señor **Secretario** da lectura al informe de la Comisión de Hacienda y al proyecto que ésta propone en substitución del Mensaje, ambos insertos en la Cuenta de la presente sesión.

El Honorable señor **Ortega** ha pasado a la mesa una indicación para agregar al artículo 1.º del proyecto el siguiente inciso:

“Esta gratificación será del 12 por ciento sobre sus sueldos para los funcionarios cuyos sueldos no excedan de trece mil quinientos pesos anuales”.

El señor **Durán** (Presidente). — En discusión general el proyecto con la modificación propuesta.

Ofrezco la palabra.

El señor **Ortega**. — Como ha oído el Honorable Senado, nuestra Comisión ha ratificado el texto del proyecto original del Gobierno, hecho que se debió a la circuns-

tancia de haber tenido que elegir entre esta fórmula de 10 por ciento como porcentaje único de gratificación para todo el personal al cual beneficia el proyecto, y una fórmula propuesta por el señor Ministro de Hacienda que proponía el 12 por ciento para los funcionarios que ganen rentas inferiores a 13.500 pesos, de 8 por ciento para los que ganen rentas superiores a esa cifra e inferiores a 40.000 pesos y 5 por ciento para aquéllos cuyas rentas no excedan de 40.000 pesos. No pudo la Comisión considerar otra fórmula que importara un mayor desembolso porque esto no cae dentro de la órbita de atribuciones del Parlamento, y, en consecuencia, no era posible considerar indicación alguna sin la anuencia del señor Ministro de Hacienda. En esas condiciones, se prefirió la fórmula del proyecto.

No obstante esto, conocido por el que habla y por la Comisión el espíritu del señor Ministro de que las rentas bajas tengan un porcentaje mayor de lo que consulta el proyecto, y en atención a que la fórmula deseada representaba un mayor gasto de un millón y medio de pesos, propuse a la consideración del señor Ministro la fórmula a que acaba de dar lectura el señor Secretario. El mayor gasto es aproximadamente de 1.600.000 pesos, desembolso muy poco mayor que el que representaba la fórmula insinuada por el propio señor Ministro y que la Comisión desestimó.

Estas consideraciones y al hecho de que el señor Ministro del ramo me haya expresado que prestará acogida a esta indicación, me han movido a proponerla al Honorable Senado. Con ella se va a dar siquiera un poco de alivio a aquellos funcionarios cuyas rentas son verdaderamente rentas de hambre. Nadie puede ignorar que un sueldo inferior a mil pesos mensuales no basta para sufragar los gastos que impone el alto costo de la vida. No creo que sea necesario hacer valer consideraciones de otra naturaleza para justificar la petición que he formulado.

El señor Laferte.— Señor Presidente: Del informe se desprende que no han prosperado mucho las ideas que ayer se vertieron en esta Sala, para buscar una fórmula que pudiera dar un aumento mayor a los

empleados de bajos sueldos. Se ha mantenido el mismo porcentaje para todos. No obstante, han llegado a nosotros algunas peticiones de otros empleados que piden se les incluya entre los que van a recibir esta gratificación. Si mal no recuerdo, lo han solicitado los de la Beneficencia Pública. Idéntica petición se ha recibido por el Ministerio de Agricultura para que se incluya a los trabajadores a jornal en esta justa gratificación. Y así también muchos otros empleados tienen el deseo de que se les incluya en esta gratificación, deseo que no ha podido prosperar debido a que ocasionaría un mayor gasto, para cuya iniciativa no tiene atribuciones el Congreso.

No obstante, se hace presente en el informe de la Comisión la situación desventajosa en que se encuentran los empleados de la Caja de Crédito Prendario, a pesar de las grandes entradas de esa repartición y del aporte que el propio Fisco le entrega, que el año pasado alcanzó a la cantidad de 16 millones de pesos y que este año será de 18.382.530 pesos. Sin embargo el balance de esta Caja habla de una aportación, para sueldos, comisiones, arriendos y otros gastos, de 23.347.086.09 de pesos.

El aporte que entrega el Fisco a esta institución semifiscal es bastante crecido y sin embargo sus empleados, especialmente los más modestos, están en condiciones muy desfavorables.

Sería del caso rogar al señor Ministro — como lo expresa el informe de la Comisión — que, cuanto antes, se preocupe de la situación de estos funcionarios y de la de otros que también quedan en condiciones desfavorables.

Por nuestra parte vamos a apoyar la indicación formulada por el Honorable señor Ortega, con el objeto de que los empleados de sueldos bajos obtengan un mayor porcentaje en el beneficio que se considera para todos los empleados de la Administración Pública.

El señor Cruz-Coke.— Pido la palabra señor Presidente.

El señor Durán (Presidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor Cruz-Coke. — Solamente para decir que me parece que la proposición del Honorable señor Ortega se ajusta a lo que

realmente se puede hacer, en cuanto a la distribución equitativa de los fondos. Porque si estudiásemos, como decía el Honorable señor Lafertte, otra distribución, nos encontraríamos con que los sueldos superiores a 4 mil pesos al mes no son más que 554, sobre 35 mil sueldos inferiores a dicha cantidad, digamos, para establecer cierta proporción; y al hacer lo que se pensaba en la sesión pasada, ocurriría que la gratificación a los empleados que tienen sueldos inferiores sería aumentada en un porcentaje tan insignificante, con el encarecimiento que se haría de la justa gratificación que se propone para los empleados que tienen sueldos altos, que no vale la pena hacerlo.

De tal manera que estoy de acuerdo con la proposición que ha hecho el Honorable señor Ortega.

El señor **Jirón**.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Durán** (Presidente).— Tiene palabra el Honorable señor Jirón.

El señor **Jirón**.— Deseo manifestar que estoy de acuerdo con lo que ha expresado el Honorable señor Lafertte.

En cuanto a la situación del personal más modesto de la Administración Pública, creo que se va a subsanar en parte con la indicación del Honorable señor Ortega. En realidad, en numerosas reparticiones como Sanidad y otras, se han hecho presentes peticiones que son justas, pero desgraciadamente no pueden ser atendidas en atención a las declaraciones del señor Ministro de Hacienda, en el sentido de que no puede ser aumentada la suma que se ha fijado para esta gratificación.

Quiero consultar al señor Ministro, aprovechando su presencia en esta Sala, sobre un aspecto que tiene relación con la redacción del artículo 1.º Se habla aquí de "servicios creados", y temo que pueda haber confusión en la interpretación de estas palabras. Hay servicios que, en virtud de la Ley de Emergencia, han sido fusionados, pero me parece que existen servicios que han sido considerados como creados; así, hay una serie de servicios que dependen de la Dirección General de Informaciones y Cultura, como ocurre con el de Turismo, el personal del Cerro San Cristóbal, el del Jardín Zoológico, etc., y muchos otros que

ahora pudieran aparecer como creados, pero que solamente dependen ahora de una nueva Dirección.

Me parece que los empleados de estos servicios, que no han recibido un aumento de sus emolumentos después de la dictación de la ley número 7.200, deberían beneficiarse con el proyecto de ley en estudio. Sin embargo, temo que no sea ésta la interpretación que se dé posteriormente.

Por eso, quería proponer a la Sala —y desearía conocer la opinión del señor Ministro sobre el particular— la supresión de la frase "y los servicios creados", para aclarar las dudas que pudieran presentarse más tarde en la Contraloría General de la República.

El señor **Matte** (Ministro de Hacienda). Me parece también que suprimiendo esta frase se mejora la redacción, porque lo que se quiere decir es que los empleados públicos que no hubieren tenido aumentos o gratificaciones con posterioridad a la dictación de la ley número 7.200 tendrán derecho a esta gratificación.

Me parece que no tiene importancia esta diferencia entre servicios creados o fusionados con posterioridad a la dictación de la ley número 7.200, en relación con esta otra idea de si han tenido o no aumento, que es lo que justifica la gratificación.

El señor **Jirón**.— Entonces, sería acertada mi proposición.

El señor **Matte** (Ministro de Hacienda).— Así parece.

En todas partes se ha estimado que estos empleados pertenecientes a servicios fusionados están comprendidos entre los que tienen derecho a esta gratificación.

El señor **Alessandri**.— ¿En qué situación quedarían los servicios creados con posterioridad, si se suprimiera esa frase?

El señor **Matte** (Ministro de Hacienda).— ¿Han tenido gratificaciones o aumento?

El señor **Prieto**.— Se trata de servicios nuevos, creados con posterioridad a la dictación de la Ley número 7.200.

El señor **Maza**.— Y que, naturalmente, no han tenido aumentos de sueldos.

El señor **Matte** (Ministro de Hacienda).— Los servicios nuevos no tendrían derecho a la gratificación.

Así se consideró al estudiarse este punto.

El señor **Ortega** — La Comisión tomó en cuenta la observación a que se refería el Honorable señor Jirón y por eso redactó el artículo 1.º, en términos que dejan establecido que son los funcionarios de servicios creados con **posterioridad a la Ley número 7.200**, quienes no tienen derecho a la gratificación. En consecuencia, los empleados que pertenecen a los servicios que por aquella ley fueron fusionados y tenían, por lo tanto, existencia anterior, tiene derecho a ella. Con la redacción propuesta, la Comisión creyó salvar la duda que, según me parece, asalta al Honorable colega.

El señor **Jirón**.— Si se ha de interpretar en esa forma, lo importante es que ello quede bien esclarecido para que no le queden dudas sobre el particular a los organismos como la Contraloría General de la República, que han de intervenir posteriormente en la aplicación de esta ley. Tanto las explicaciones que ha dado el señor Ministro sobre la supresión, como las observaciones hechas por el Honorable señor Ortega, son muy claras. No insistiría, entonces, en la suspensión de esta frase.

El señor **Domínguez**.— Deseo que en la historia fidedigna de la ley se contemple por lo menos, el caso que se le presentará al señor Ministro, de aquellos servicios que al ser fusionados acomodaron al personal a la planta de los servicios a que fueron trasladados. Sería injusto considerar que un empleado que ha sido ajustado a una escala inmediatamente superior, por ser ésta la que le corresponde en el nuevo servicio, ha obtenido un aumento de sueldo. En esta situación se encuentran muchos empleados públicos. Quisiera que se dejara claramente establecido que este personal no ha tenido aumento de sueldo, sino que ha sido solamente ajustado a la planta del nuevo servicio.

El señor **Matte** (Ministro de Hacienda).— Si ha habido ascenso, no cabe duda alguna; pero, si el empleado no ha sido ascendido y ha tenido aumento de sueldo, no tiene derecho a la gratificación.

El señor **Domínguez**.— No se trata ni de uno, ni de otro caso, sino que al ser

trasladado un empleado, de un Ministerio a otro, ha sido acomodado a la planta del nuevo Ministerio y, por lo tanto, su sueldo fué elevado a la categoría inmediatamente superior.

El señor **Ortega**.— De acuerdo con la redacción propuesta, tienen derecho a esta gratificación, es decir, no quedan privados de este beneficio los funcionarios a que se refiere la ley 7.200 aunque hayan tenido aumento de sueldo con motivo de fusiones de servicios, puesto que la ley priva de gratificación sólo a los funcionarios cuyos servicios fueron creados o recibieron gratificación o aumentos de sueldo con posterioridad a la fecha de la vigencia de la ley 7.200.

El señor **Domínguez**.— Es decir, los que hayan tenido aumentos por ley.

El señor **Cruz-Coke**.— ¿En qué situación quedan los empleados de Sanidad?

El señor **Martínez Montt**.— Se presenta también la situación de algunos servicios, que, a mi juicio, habría que considerar. Me referiré en especial a los servicios del Trabajo, que fueron reorganizados y reajustados en sus sueldos por una ley posterior a la ley 7.200, dictada, si no me equivoco, a fines de 1943. De acuerdo con la ley, a estos funcionarios no les correspondería gratificación, lo que sería una injusticia porque ellos han venido a tener una ley que arregló su situación y mejoró en parte sus sueldos sólo a fines de año, de manera que han trabajado durante todo el año 1943 sin ese mejoramiento, y sólo en los últimos 3 meses se beneficiaron con la ley de aumento. No tendrían, entonces, la gratificación que les corresponde por todo el resto del año trabajado.

Me parece que habría que considerar esta situación, para que a todo este personal, aunque haya sido reajustado o goce de los beneficios de una ley especial para esos servicios, se le dé una gratificación por la parte del año en que trabajó sin esos beneficios, es decir, en la forma antigua. En otras palabras, habría que completarles el año de gratificación de que habla el proyecto que discutimos.

Lo mismo sucede con los funcionarios de la Dirección General de Sanidad. Estos servidores obtuvieron una ley de mejora-



miento económico en el mes de abril o de mayo de 1943, de modo que por los meses de enero, febrero, marzo y abril, por los 4 primeros meses del año, no van a tener la gratificación que por derecho les correspondería. También habría que considerar su situación, para completarles el año de gratificación que procede pagar de acuerdo con el proyecto de ley que discutimos.

El señor Lafertte.— Así lo han pedido, y ha quedado en claro que no les alcanzan...

El señor Maza.— Yo también soy partidario de la idea emitida por algunos Honorables Senadores en el sentido de que esta ley debe ser escalonada, es decir, concedida de manera que los sueldos inferiores reciban un porcentaje mayor que los sueldos superiores, y no sólo partidario de una sola división, de 10 y de 12 por ciento, sino de ir disminuyendo la escala en los sueldos superiores. De manera que si se llegara a votar, yo votaría favorablemente la indicación del Honorable señor Ortega. Pero si esta indicación no es patrocinada por el Presidente de la República, por medio del señor Ministro de Hacienda, no podremos votar, pues procederíamos en forma inconstitucional.

El señor Matte (Ministro de Hacienda). — ¿Me permite? En la Comisión de Hacienda se introdujo un artículo relacionado con la Caja de Crédito Minero que, según entiendo, importa también un aumento de gastos.

El señor Maza.— Sobre eso, precisamente, iba a hacer una observación.

El señor Matte (Ministro de Hacienda). — Yo le rogaría al Honorable señor Senador que retirara este artículo que, en realidad no se refiere a la gratificación...

El señor Maza.— Se refiere a una materia distinta.

El señor Matte (Ministro de Hacienda). — ... y tiene, por lo demás, un aspecto constitucional dudoso.

Lo relacionado con la planta de ingenieros de minas de la Caja de Crédito Minero, se puede discutir y arreglar como sea de justicia en otra ocasión.

El señor Torres.— ¿Me permite una interrupción?

La razón de la indicación que formulé está basada en el hecho de que la Caja de Crédito Minero, como consecuencia de la Ley de Emergencia, que ha trastornado toda la Administración Pública, ha quedado en una situación desastrosa, para poder contratar el personal técnico que necesita. Y a esto se debe que la Caja de Crédito Minero se esté quedando sin ingenieros de minas, que forman la base de sus servicios. Actualmente hay en esa repartición 15 vacantes que no han podido ser llenadas, con los consiguientes graves daños para los servicios que presta esa Caja. Por otra parte, los mejores sueldos que están pagando otras instituciones del Estado y de algunos otros países vecinos, contribuye que los ingenieros de la Caja de Crédito Minero, experimentados y de gran honorabilidad, prefieran servir a esas instituciones. Y la Caja, constreñida por la Ley de Emergencia, no puede ni siquiera retener al personal mejorando sus remuneraciones o contratar otro para llenar las vacantes.

Es tal la gravedad de esta situación, que las plantas de beneficio de minerales están a cargo de un solo Ingeniero de Minas, de manera que cuando éste se enferma o hace uso de su feriado, no hay otro funcionario que lo reemplace.

La Caja, además, se encuentra en otra grave situación, cual es la de tener que entregar muchos servicios técnicos importantes a personal no titulado.

Por eso formulé esa indicación, para salvar una situación que estimé no sólo grave sino de urgencia; pero si el señor Ministro encuentra que es inconstitucional y que se correría el riesgo de que todos los funcionarios públicos interesados en el pronto despacho de este proyecto se perjudicaran en el caso de ser observada la disposición, prefiero naturalmente, retirar mi indicación, en el entendido y en la confianza de que el señor Ministro de Hacienda ha de atender a la observación que formulé y que ha hecho también el Consejo de la Caja. Y vería con agrado que el señor Ministro transmitiera estas observaciones al señor Ministro de Economía y Comercio, a fin de que se resolviera a la brevedad posible una situación como la se-

ñalada, que es de tan extraordinaria gravedad.

El señor **Matte** (Ministro de Hacienda). — Con mucho gusto.

El señor **Maza**. — ¿No aceptaría el Honorable Senador que se desglosara el artículo y se enviara con oficio al señor Ministro de Economía y Comercio?

El señor **Torres**. — Sería mucho mejor.

El señor **Durán** (Presidente). — Con la venia de la Sala queda retirada la indicación.

El señor **Errázuriz**. — ¿Me permite, señor Presidente?

Desearía que Su Señoría recabara el asentimiento del Honorable Senado para prorrogar la Segunda Hora hasta el despacho del proyecto.

El señor **Durán** (Presidente). — Está prorrogada hasta las 7 1/2 por prórroga de la Primera Hora, Honorable Senador.

El señor **Bórquez**. — ¿Será prorrogada hasta el despacho del proyecto referente a arrendamiento de tierras magallánicas?

El señor **Maza**. — La discusión ya se agotó, entiendo.

El señor **Durán** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

El señor **Matte** (Ministro de Hacienda). — En relación con la indicación formulada por el Honorable señor Ortega, debo decir que había sido el propósito del Gobierno no salirse de los 25 millones de pesos, y por eso, en la discusión de ayer expuse que a pesar de la justicia que inspiraba las palabras del Honorable señor Ortega, para dar un porcentaje mayor a los sueldos bajos, creía que era muy difícil satisfacer esa aspiración, porque iba a resultar muy pequeña la participación con la reducción del porcentaje de los sueldos altos.

En la Comisión, esta mañana, se han bajado multitud de fórmulas y se vió la efectividad de las presunciones que se habían formulado en la sesión de ayer.

El Honorable Senador propuso también por su cuenta algunas soluciones que importaban tres, cuatro o cinco millones de pesos más, y a última hora, después de la sesión, ha traído otra que en realidad no importa más que un millón seiscientos mil pesos más, y que el Gobierno acepta—se enviará el oficio respectivo—porque no alcanza a desfinanciar la ley con los recur-

sos que tiene consultados. Por ella se da un 12 por ciento a los sueldos inferiores a 13.500 pesos al año y un 10 por ciento a todo el resto del personal. Le va a corresponder el 12 por ciento a más o menos 10 mil empleados.

El señor **Ortega**. — A 9.947.

El señor **Matte** (Ministro de Hacienda). — Que ganan alrededor de 87 millones de pesos. El 2 por ciento más significa 1 millón 600 mil pesos, más o menos...

El señor **Ortega**. — 1 millón 740 mil pesos.

El señor **Matte** (Ministro de Hacienda). — Esto es lo que tenía que decir a propósito de la indicación.

Es sensible que el Gobierno no pueda acceder a todas las peticiones que se le hacen sobre aumento de sueldos, pues al lado de la necesidad de satisfacer las exigencias perentorias de los empleados que tienen sueldos modestos, está la escasez de recursos. Atravesamos por un período en que las penurias del erario exigen ser inflexible y controlar los aumentos constantes del Presupuesto Nacional.

Estamos en realidad en una cadena que nos empuja a subir sueldos y salarios, lo que trae como consecuencia el alza del costo de la vida y de los precios, alzas que hacen ilusorios los aumentos de sueldos y salarios que continuamente se conceden. Esto indica que no es ésta la solución verdadera que todos andamos buscando. Esto indica que si tuviéramos en vista los intereses generales de la Nación en vez de mirajes estrechos y más o menos personales; si los obreros trabajaran y dieran con entusiasmo sus esfuerzos, si los empleados dieran sus desvelos y preocupaciones...

El señor **Jirón**. — Y los dan, señor Ministro.

El señor **Matte** (Ministro de Hacienda). — ... si los técnicos dieran sus ideas y todo su estímulo; si los capitalistas entregaran sus ahorros a la producción, con riesgo y audacia, la cosecha sería abundante y entonces contaríamos con los recursos necesarios para satisfacer todas las necesidades y encontraríamos lo que en vano andamos buscando por caminos tan fáciles como extraviados.

El señor **Durán** (Presidente). — Tiene la palabra el Honorable señor Azócar.

El señor **Azócar**. — En la Comisión de Hacienda se hicieron diversas presentaciones para obtener el mejoramiento de los bajos sueldos de algunos empleados fiscales y semifiscales, entre ellos los de Beneficencia. En realidad, la presentación demuestra que los sueldos del personal de Beneficencia son los más bajos que se pagan en los organismos semifiscales, no comparables ni siquiera con los fiscales; pero nos encontramos en situación de que, como se trata de un mayor gasto, ningún parlamentario puede hacer, después de aprobada la reforma constitucional, indicaciones para obtener ese mejoramiento. En consecuencia, la responsabilidad de que estos servidores públicos continúen percibiendo sueldos tan bajos, con un poder adquisitivo miserable, con un standard de vida desesperante, que no corresponde a la cultura ni mucho menos a las funciones que desempeñan, no es nuestra, sino exclusivamente del Ejecutivo.

Participo en parte de las opiniones que acaba de expresar el señor Ministro, pero no de aquellas de que el alza de sueldos y salarios significan un aumento de precios. Ese aumento se produce en las economías mal dirigidas, como ha ocurrido en nuestro país.

En realidad, las alzas de sueldos y de salarios no son causantes, como lo he repetido aquí en varias ocasiones y conviene repetir a diario, de las alzas de los precios. ¿Por qué? Es muy fácil demostrarlo. Los salarios y sueldos que se pagan en nuestro país son miserables, no responden al standard de vida de un pueblo civilizado.

Hay necesidad — en eso no estoy de acuerdo con el señor Ministro de Hacienda — de aumentar los sueldos y salarios, a fin de que la clase trabajadora, sean empleados públicos o particulares u obreros, tengan un poder adquisitivo dentro de nuestra economía que les dé el standard de vida decente que les corresponde.

¿Es exagerado el poder adquisitivo nuestro? Si hacemos una comparación con el de todos los países, veremos que el de nuestros funcionarios públicos, particulares y obreros es sumamente bajo.

Creo, como el señor Ministro, que hay necesidad de trabajar, y eso los estamos predicando nosotros a las clases trabaja-

doras desde hace mucho tiempo, como me apunta el Honorable señor Grove (don Marmaduke), porque sólo mediante el trabajo podrán obtener un mejor standard de vida, mediante el trabajo y la técnica. Pero así como a la clase trabajadora se le señalan sus obligaciones, también le señalamos sus obligaciones a la clase capitalista: que el capital desempeñe la función que le corresponde y no exija un interés del 10, 12 o 14 por ciento. Que tengamos los bonos con una depreciación de casi un 30 por ciento, no pasa en ninguna economía dirigida. Esto naturalmente tiene que influir en los precios, porque el alto interés influye en los precios. Pero, nada se hace contra el capitalista que exige tan alto interés. En cambio, a la clase asalariada se le exige que mantenga el tren de trabajo y un poder adquisitivo bajo. Si no damos a la clase trabajadora un poder adquisitivo suficiente para que obtenga el alimento que necesita, para que se vista bien y para que viva en una casa comfortable y, en suma, para que viva en una forma decente, no podrán desarrollarse nuestras industrias fabriles ni nuestra industria agropecuaria, porque debe crearse el poder adquisitivo interno.

Mientras en otros países el capital está en el proceso de la producción, en el tercer lugar, para el reparto de las utilidades, en el nuestro sigue ocupando el primer lugar. Y siguen las rentas y las utilidades fantásticas y extraordinarias y sigue la especulación desenfrenada.

El alza de precios no se debe al miserable poder adquisitivo de los empleados públicos y particulares, sino que se debe al enorme poder adquisitivo de la clase dirigente. Y tenemos que mientras una clase está llevando el más alto standard de vida que lleva pueblo alguno, al punto que está entregada a una verdadera orgía, la clase trabajadora se debate en la miseria y el hambre. Esto es lo que irrita al pueblo y el pueblo de Chile en estos momentos duros para la humanidad ha tenido comprensión y nunca ha trabajado más que ahora. No se puede decir, como lo insinuaba hoy un señor Senador, que los obreros de las minas trabajaban menos. No, señor Presidente. Los obreros de las minas de carbón trabajaban ahora como nunca han trabajado y están

haciendo todos los esfuerzos que dependen del músculo para conseguir una mayor producción de carbón, pero el capital no ha respondido en lo que se refiere a la organización técnica ni tampoco en el sacrificio de la utilidad.

Como decía, hoy día el primer lugar en la participación dentro del proceso de la producción lo tiene el trabajo, que en nuestro país está considerado en el último; en el segundo lugar está el Estado y en el tercero el capital. Mientras en el mundo se discute una participación de utilidades del 2 y 3 por ciento, aquí se discute el 15%. Vemos que los balances publicados por las industrias e instituciones bancarias arrojan utilidades nunca vistas. Como consecuencia, vemos en las "boites", en los balnearios y en las salas de juego un lujo tal como si no estuviésemos en un tiempo en que la humanidad sangra; sin embargo se siguen pidiendo sacrificios a las clases trabajadoras. La clase dirigente es la que en estos momentos debe dar ejemplo de sacrificio, porque de los sacrificios de la clase trabajadora nosotros respondemos y lo predicamos. Mientras no haya comprensión, mientras la clase trabajadora no esté colocada en el primer lugar que le corresponde dentro del proceso de la producción, como se encuentra considerada en todos los países civilizados, con el fin de que pueda llevar una vida decente, no es posible seguir hablando de que hay necesidad de hacer sacrificios, que son más bien unilaterales y no de conjunto en la sociedad. Nosotros acompañamos al señor Ministro en esta petición de conjunto, donde el sacrificio venga de todos los sectores para lograr el bienestar de la colectividad y para terminar con el privilegio de que mientras una clase tiene el más alto standard de vida, la otra debe soportar el más bajo.

Por eso, cada vez que se trata del mejoramiento económico de la clase trabajadora, cualquiera que sea su manifestación, empleados públicos o particulares, el Partido Socialista no transige en pedir un mayor mejoramiento porque comprende la justicia de estas peticiones.

El señor Durán (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado en general el proyecto.

Aprobado en general.

Solicito el asentimiento de la Sala para entrar inmediatamente a la discusión particular.

Acordado.

En discusión el artículo 1.º, que se ha leído.

El señor **Secretario**. — Respecto de este artículo se han formulado las siguientes indicaciones:

Del Honorable señor Jirón, para suprimir la frase: "y de los servicios creados".

Del Honorable señor Lira Infante, para agregar como frase final del artículo 1.º lo siguiente: "como remuneración especial por los servicios prestados durante el año 1943".

El señor **Lafertte**. — Y que su pago sea hecho en el mes de enero, de una sola vez.

El señor **Azócar**. — Está dicho en el artículo 2.º.

El señor **Secretario**. — Y una indicación del Honorable señor Ortega, para agregar al artículo 1.º el siguiente inciso: "Esta gratificación será del 12 por ciento sobre sus sueldos para los funcionarios cuyos sueldos no excedan de trece mil quinientos pesos anuales".

El señor **Durán** (Presidente). — En discusión el artículo y las modificaciones que se han propuesto.

El señor **Prieto**. — ¿Me permite, señor Presidente?

Creo que el artículo no ha quedado redactado en forma que traduzca el propósito de la Comisión de Hacienda del Honorable Senado. Se habla de que se dará esta gratificación a los empleados que no hayan tenido aumentos de sueldos o gratificaciones, excluyéndose también a los de las Reparticiones Públicas creadas después de la vigencia de la ley 7.200. No parece que sea esa la intención de la Comisión, porque según esa redacción tendría que concederse esta gratificación sólo a aquellos empleados que no han tenido aumento o gratificación en cualquiera época; me parece confusa la redacción.

El señor **Walker**. — Ayer hice yo la misma observación.

El señor **Prieto**. — Creo que la idea de la Comisión es que se dé gratificación a todos los empleados que no han tenido mejoramiento de sueldo o gratificación desde la vigencia de la ley 7.200.

El señor **Ortega**. — Eso no lo dice el artículo.

El señor **Walker**. — En la sesión de ayer formulé indicación...

El señor **Errázuriz**. — ¿Por qué no se lee el artículo nuevamente?

—(El señor **Secretario** lee nuevamente el artículo).

El señor **Walker**. — ¡Luego, se refiere a los que hayan tenido aumento de sueldos en cualquier época de la historia de Chile!

Esta objeción la hice en la sesión de ayer y creí que lo más natural era que la Comisión la tomara en cuenta.

El señor **Matte** (Ministro de Hacienda). — En esta forma la gratificación no le correspondería a nadie.

El señor **Laferte**. — No gastarían ni un millón de pesos.

El señor **Walker**. — Debería decirse: "los que hayan tenido aumentos de sueldos con posterioridad a la ley número 7.200 y de los servicios creados después de la vigencia de la misma ley".

La fórmula que insinué en la sesión de ayer, señor Presidente, decía así: "... al personal de la Administración Civil del Estado, con exclusión de los servicios que hubieren tenido aumentos de sueldos o gratificaciones con posterioridad a la dictación de la ley número 7.200 y de los servicios creados después de la vigencia de la misma ley".

El señor **Domínguez**. — ¿Me permite, señor Presidente?

Desearía que se modificara la frase en el sentido que dijera: "... que hubieren tenido aumentos de sueldos por leyes especiales...". Porque, vuelvo a insistir, hay una cantidad de servicios que fueron ajustados al pasar de uno a otro Ministerio.

El personal de esos servicios, en realidad, no ha tenido aumentos de sueldos; pero con otro criterio bien puede suceder que se considere que los han tenido porque al cambiar de grado salieron ganando una cantidad dada y entonces no se les permita participar de este beneficio. Y eso sería

un absurdo porque no han tenido aumento de sueldo sino que se les ha ajustado al grado que les correspondía.

Por eso desearía que se agregara la frase: "por leyes especiales".

El señor **Ortega**. — Entiendo que no puede ser de otra manera: que a esos funcionarios les corresponde esta gratificación.

El señor **Domínguez**. — Es que puede suponerse que fué aumento de sueldo el reajuste de grados que se les hizo, por tener asignados distintos sueldos a los grados en la Administración Pública.

El señor **Azócar**. — Desearía una aclaración con respecto a un punto que me merece dudas.

Hay servicios que han sido fusionados...

El señor **Domínguez**. — Esos son los servicios a que me estaba refiriendo.

El señor **Azócar**. — ... como por ejemplo la Dirección de Informaciones. Existe en ese servicio una sección o departamento de reciente creación, al que, naturalmente, no le correspondería esta gratificación; pero ahí mismo está el Departamento de Turismo, que es antiguo...

El señor **Matte** (Ministro de Hacienda). — Si no han tenido aumentos de sueldos por leyes especiales, les corresponde la gratificación.

El señor **Jirón**. — A esos servicios se refiere la indicación que presenté.

El señor **Errázuriz**. — Entiendo que hay servicios en los que ha sido costumbre repartir gratificaciones sin necesidad de ley...

El señor **Matte** (Ministro de Hacienda). — A esos funcionarios no les corresponde esta gratificación.

El señor **Errázuriz**. — ... y con la redacción propuesta por el Honorable señor Domínguez, una gratificación que hubiese sido otorgada sin ley especial no sería óbice para que ahora se recibiera ésta.

El señor **Matte** (Ministro de Hacienda). — La indicación del Honorable señor Domínguez no se refiere a gratificaciones, sino a los aumentos de sueldos producidos en virtud de leyes especiales que han fusionado servicios.

El señor **Domínguez**. — En este momento recuerdo que hay otro servicio, nada menos que el Ministerio de Economía y Co-

mercio, respecto del cual es necesario que en la discusión particular se deje en claro la situación en que quedará su personal.

El señor **Torres**. — Eso quedó resuelto en la Comisión y el señor Ministro está de acuerdo en que ese personal debe acogerse a los beneficios de la ley.

El señor **Durán** (Presidente). — Se va a dar lectura a la redacción del artículo, de acuerdo con las indicaciones que se han formulado.

El señor **Secretario**. — De acuerdo con la indicación formulada por el Honorable señor Walker, basada desgraciadamente en la redacción del Mensaje original, el artículo 1.º quedaría como sigue: "Concédese al personal de la Administración Civil del Estado, con exclusión de los servicios que hubieren tenido aumentos de sueldos o gratificaciones con posterioridad a la dictación de la ley número 7.200 y de los servicios creados después de la vigencia de la misma, una gratificación del diez por ciento (10%) sobre sus sueldos, que se pagará de una sola vez".

El señor **Laferte**. — Que se pagará de una sola vez en el mes de enero.

El señor **Prieto**. — La idea a que se refiere Su Señoría se contiene en el otro artículo.

El señor **Ortega**. — Debería decirse "después de la fecha en que entre en vigencia la ley" y no "desde la dictación".

El señor **Secretario**. — Sobre la base de la redacción propuesta por el Honorable señor Walker, y sin perjuicio de considerar las demás indicaciones formuladas, el artículo quedaría como sigue: "Concédese al personal de la Administración Civil del Estado, con exclusión de los servicios que hubieren tenido aumento de sueldos o gratificaciones con posterioridad a la dictación de la ley número 7.200, y de los servicios creados después que ésta entró en vigencia, una gratificación del 10 por ciento de sus sueldos, que se pagará de una sola vez".

El señor **Guzmán**. — ¿Y la indicación del Honorable señor Domínguez, para decir, después de la palabra gratificaciones, "por leyes especiales"?

El señor **Domínguez**. — Votemos primero esta indicación.

El señor **Torres**. — Votemos por ideas,

para que la Mesa redacte en seguida el texto definitivo.

El señor **Durán** (Presidente). — Si le parece al Honorable Senado, se dará por aprobada la idea contenida en esta indicación.

Aprobada.

El señor **Secretario**. — Viene en seguida la indicación del Honorable señor Jirón, para suprimir en esta redacción la frase "y de los servicios creados después que ésta entró en vigencia".

El señor **Jirón**. — Después de la explicación dada por el señor Ministro de Hacienda, retiro esta indicación.

El señor **Durán** (Presidente). — Con la venia de la Sala, queda retirada la indicación.

El señor **Secretario**. — El Honorable señor Lira Infante ha hecho indicación para agregar al final del artículo, una frase que diga: "como remuneración especial por los servicios prestados durante el año 1943".

El señor **Lira Infante**. — He formulado esta indicación para que no queden comprendidos en la ley que se discute, los empleados que puedan entrar a la Administración Pública en febrero del año en curso, por ejemplo; pues esta gratificación se concede sólo al personal que sirvió durante el año 1943.

El señor **Prieto**. — Puede haber personal que haya ingresado a mediados del año 1943.

El señor **Ortega**. — De acuerdo con la Ley de Emergencia, no se ha podido contratar personal extraño a la Administración.

El señor **Matte** (Ministro de Hacienda). — Excepto personal técnico.

El señor **Durán** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si le parece al Honorable Senado, daremos por aprobada la indicación.

El señor **Azócar**. — Que se vote, señor Presidente.

El señor **Domínguez**. — Yo considero que esta indicación obscurecería la inteligencia de la ley, aunque reconozco la buena intención con que la hace su autor.

El señor **Durán** (Presidente). — En votación.

El señor **Lira Infante**. — Ante el temor de que pudiera rechazarse mi indicación, yo la retiraría, señor Presidente...

—**Risas.**

No lo digo porque ello afecte mi amor propio, sino porque su rechazo desvirtuaría la intención del proyecto, que es la de favorecer al personal que sirvió durante el año de 1943, y no más tarde.

El señor **Domínguez**. — Bastaría dejar constancia de ese espíritu en la historia de la ley.

El señor **Durán** (Presidente). — Con la venia de la Sala, daría por retirada la indicación.

Queda retirada.

El señor **Secretario**. — Indicación del Honorable señor Domínguez, para agregar, después de las palabras "aumentos de sueldos —no "gratificaciones"— la frase "concedidos por leyes especiales".

El señor **Ortega**. — Ese es el espíritu.

El señor **Durán** (Presidente). — En votación.

Si no se pide votación, daré por aprobada la indicación.

Aprobada.

El señor **Secretario**. — Viene a continuación la indicación del Honorable señor Lafertte para agregar una frase en el sentido de que esta gratificación deberá pagarse en el mes de enero.

El señor **Ortega**. — ¿De este año?

El señor **Lafertte**. — Sí, señor.

El señor **Matte** (Ministro de Hacienda). — Yo rogaría al Honorable señor Lafertte que me diera un plazo de por lo menos dos meses, porque bien puede suceder que dentro del mes no estén listas ni siquiera las planillas para efectuar el pago; y así se colocaría al Gobierno en la necesidad de desobedecer el mandato de una ley.

El señor **Lafertte**. — Entiendo que los propios empleados, dada la ansiedad con que esperan esta gratificación, prepararán rápidamente las planillas...

—**Risas.**

Está en sus manos acelerar el pago de esta gratificación. Con todo, acepto un mayor plazo, siempre que no exceda de dos meses.

El señor **Durán** (Presidente). — Queda retirada la indicación del Honorable señor Lafertte.

El señor **Secretario**. — Indicación del Honorable señor Ortega, para agregar al artículo 1.º el siguiente inciso: "Esta gratificación será del 12% sobre sus sueldos para los funcionarios cuyos sueldos no excedan de trece mil quinientos pesos anuales".

El señor **Maza**. — Hay que dejar testimonio de que esta indicación es del Gobierno, y que ha sido hecha por intermedio del señor Ministro de Hacienda.

El señor **Durán** (Presidente). — Si no se pide votación, daré por aprobada la indicación.

Aprobada.

Terminada la discusión del artículo 1.º.

El señor **Secretario**. — En el artículo 2.º, el Honorable señor Torres ha retirado la indicación que le había dado origen, y se ha propuesto desglosar esta disposición del proyecto y remitirla en informe al señor Ministro de Economía y Comercio.

El señor **Durán** (Presidente). — Queda retirada la indicación.

El señor **Secretario**. — "Artículo 3.º Los gastos que demande la aplicación de la presente ley, se imputarán a las mayores entradas que produzcan la aplicación del artículo 40 de la ley número 7.747 y la aplicación de la contribución territorial".

El señor **Lafertte**. — Aquí surge de nuevo la cuestión del tiempo.

El señor **Maza**. — ¿Me permite la palabra, señor Presidente?

Propongo se prorrogue la Segunda Hora hasta las 8.

El señor **Lafertte**. — Hasta el despacho del proyecto.

El señor **Ortega**. — Hasta que se despache el proyecto en debate.

Un señor **Senador**. — Hasta que se despache el proyecto sobre tierras magallánicas.

El señor **Durán** (Presidente). — En votación la indicación del Honorable señor Maza, para prorrogar la Segunda Hora hasta las 8.

El señor **Lafertte**. — En esos términos hay oposición, señor Presidente: hasta que se despache el proyecto en discusión.

El señor **Durán** (Presidente). — Solicito el acuerdo de la Sala para prorrogar la presente sesión hasta las 8 P. M.

En votación la indicación.

El señor **Ortega**. — Subsidiariamente se prorrogaría hasta el despacho del proyecto en debate.

El señor **Secretario**. — Se vota la indicación del Honorable señor Maza para prorrogar la presente sesión hasta las 8 P. M.

—Durante la votación:

El señor **Lafertte**. — Me abstengo. Debo ausentarme.

El señor **Lira Infante**. — Estoy en el mismo caso del Honorable señor Lafertte. Me abstengo.

El señor **Secretario**. — Resultado de la votación: 17 votos por la afirmativa y 3 abstenciones.

El señor **Durán** (Presidente). — Queda prorrogada la sesión hasta las 8 P. M.

En discusión el artículo 3.º del proyecto, a que ya se ha dado lectura.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado este artículo.

Aprobado.

El señor **Secretario**. — El artículo 4.º dispone que esta ley regirá desde el 1.º de enero de 1944.

El señor **Durán** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo.

Aprobado.

Despachado el proyecto.

Si le parece al Honorable Senado, la Mesa quedará autorizada para dar la forma adecuada a los artículos cuya redacción definitiva no ha quedado establecida.

Acordado.

### MODIFICACION DE LA LEY SOBRE TIERRAS FISCALES EN MAGALLANES.

El señor **Secretario**. — En conformidad al acuerdo tomado en la Primera Hora de la presente sesión, corresponde ocuparse del proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados por el cual se modifica la ley

6.152, sobre terrenos fiscales de Magallanes.

Este proyecto fué enviado en segundo informe a la Comisión de Agricultura y Colonización con fecha 30 de noviembre. La Comisión ha evacuado su segundo informe con la firma de los Honorables Senadores señores Estay, Barrueto y Bórquez, y en él recomienda al Honorable Senado la aprobación del proyecto en los términos propuestos en el primer dictamen de la Comisión, con sólo dos modificaciones, que consisten, la primera, en suprimir el artículo 9.º, y la segunda, en redactar el artículo 8.º en los términos que se indican en el informe.

El señor **Lira Infante**. — Solicito se dé lectura al informe.

—El señor **Secretario** da lectura al informe de la Honorable Comisión de Agricultura que aparece inserto en la Cuenta de la sesión 20.ª extraordinaria, en fecha 4 de enero de 1944.

El señor **Durán** (Presidente). — En discusión general el proyecto.

Ofrezco la palabra.

El señor **Lira Infante**. — Desearía oír del señor Ministro de Tierras y Colonización alguna explicación sobre este proyecto, que, en realidad, no hemos tenido tiempo de estudiar. Al llegar a la sesión de hoy, he tenido la sorpresa de saber que se trataría este proyecto, que es para mí de gran interés, como que por él se trata de modificar la ley sobre tierras fiscales de Magallanes, materia largamente discutida en su oportunidad y en cuyos debates tomé la participación que creí de mi deber como representante de esa zona. Pero en este momento francamente no sé de qué ese trata.

El señor **Durán** (Presidente). — Tiene la palabra el señor Ministro de Tierras y Colonización.

El señor **Vial** (Ministro de Tierras y Colonización). — Con mucho agrado paso a explicar a los Honorables Senadores, en líneas generales y en la forma más sucinta posible, la índole general de este proyecto.

No se pretende con él alterar la estructura ni las disposiciones de la ley 6.152, relativa a tierras fiscales en Magallanes; sólo tiende a subsanar algunos inconvenientes que se han producido en la práctica y que el interés nacional aconseja remediar.



Desde luego, como sabe el Honorable Senado, la clasificación que se hizo de esas tierras, a raíz de la dictación de la ley 6.152, hubo de efectuarse dentro de un plazo bastante angustiado. Allí se dijo que esta clasificación se haría por una sola vez. Esto fué lo que imposibilitó, en realidad, la rectificación de errores que fué natural se produjeran dada la urgencia con que se hizo aquella clasificación. Algunos de estos errores, por ejemplo, perjudican a personas que figuran como arrendatarios de lotes a), siendo terrenos que pertenecen, como lo ha demostrado la experiencia, a la clase b); o a arrendatarios de terrenos de la clase b), que corresponden en realidad, a la clase a).

Entonces, para mantener el criterio de estabilidad de esta clasificación, se autoriza, manteniendo las disposiciones anteriores, a S. E. el Presidente de la República, para modificar la clasificación de las tierras por una sola vez, respecto de cada uno de los lotes en que pueda haberse producido esta situación.

En seguida, disposiciones de la ley 6.152 establecieron que la renta anual no podría ser superior al 6 por ciento del avalúo fiscal. Como saben los Honorables señores Senadores, en las tierras clasificadas en la clase a) hay algunas que, por su cercanía a centros poblados o por las condiciones mismas del terreno, tienen mayor rendimiento en cuanto a producción agrícola propiamente tal, o en cuanto a producción de lana, disminución de mortalidad de las ovejas, etc. De ahí que no haya razón para limitar al 6 por ciento del avalúo fiscal la renta de terrenos de la clase a). En cambio, terrenos de la clase b) que se sacan a remate, pueden tener una renta que sube de ese porcentaje.

Para armonizar estas disposiciones, la modificación se refiere a ambas clases de terrenos y suprime la disposición la limitaba al 6 por ciento del avalúo fiscal la renta de los terrenos de clase a), para decir que no podrá ser inferior al 6 por ciento, pues no se quiere fijar ese porcentaje en forma inflexible.

Se trata además, con esta reforma, de evitar que una persona haga acaparamiento de terrenos de tipos a) y b) o de unos u otros, como asimismo, de inducir a las personas

que tienen hoy tierras en virtud de otros títulos de ocupación concedidos con anterioridad a la ley de tierras magallánicas, a devolverlas, siempre que no reúnan en sus manos extensiones mayores que las autorizadas por la ley. Es ésta una manera de normalizar la situación de las personas que han obtenido extensiones mayores que las autorizadas por la ley.

Se ha producido en Magallanes otro problema que los señores Senadores conocen sobradamente. En Natales existe una población de 5 a 6.000 habitantes, a quienes se les han hecho concesiones de sitios por los dueños de los terrenos, y no se les puede otorgar título porque la ley 6.152 establece que a los terrenos ubicados en Magallanes sólo les son aplicables su propias disposiciones, y prohíbe celebrar, respecto de ellos, otra clase de contratos que los que ella determina; y como los que determina la ley no son sino de arrendamiento, resulta que el Gobierno no ha podido estabilizar a esos pobladores de Natales y sus alrededores, porque la ley misma se lo impide. Análoga situación existe respecto de otras poblaciones. En Punta Arenas, por ejemplo, hay poblaciones obreras radicadas en suelos fiscales y cuyos habitantes, con muchísima razón, aspiran a tener un título que les dé seguridades respecto de tierras que han ocupado y trabajado y en las que han hecho mejoras.

Otra reforma que se propone con este proyecto de ley consiste en lo siguiente: como es del conocimiento de los Honorables señores Senadores, la concesión de arrendamientos en Magallanes ha dado lugar a que, para ser beneficiados con estas concesiones, los interesados pongan en juego una serie de empeños o, a veces, verdaderas campañas políticas. Pues bien, con esta modificación se quiere asegurar que las personas designadas para arrendar estas tierras realmente quieran trabajarlas e incorporarlas a la producción nacional en forma efectiva. Con este propósito, la ley establece un procedimiento nuevo, que es garantía para todos los postulantes.

Hasta ahora, toda solicitud para obtener en arrendamiento tierras magallánicas, debía ser informada por el Intendente de Magallanes y el Alcalde de Punta Arenas, siempre que el solicitante residiera en esa

región. Pues bien, ¿qué ocurría? Que el interesado en sustraerse a esos informes, no se domiciliaba en esos territorios, sino que presentaba su solicitud en Santiago, y con ello eludía el dictamen de esa comisión.

Ahora, en cambio, se establece que toda solicitud de arrendamiento deberá ser informada por una comisión especial, compuesta del Inspector de Tierras y Colonización de Magallanes, del Intendente de la provincia, del Alcalde de Punta Arenas y de dos vecinos de Magallanes, designados por el Presidente de la República. Esta comisión informaría las solicitudes y formaría una terna, de la cual el Presidente de la República deberá elegir el arrendatario correspondiente.

Se ha introducido también una modificación en favor de las sociedades chilenas. Hasta ahora la ley contenía la prohibición de conceder en arrendamiento o con otro título, las tierras fiscales situadas hasta una distancia de cinco kilómetros de la costa y diez kilómetros de la frontera a quienes no fueran ciudadanos chilenos. La reforma establece que pueden ser concedidas también a sociedades anónimas, a sociedades legalmente constituidas en Chile (o sea, a sociedades chilenas), porque hay muchos negocios de gran entidad que necesitan, en realidad, ser explotados por sociedades.

Además, esta reforma tiende a regularizar y a poner término a la situación de los guardadores que existen en el territorio de Magallanes.

Como saben los Honorables Senadores, hay muchas personas en los lotes B, que se presentaron a subasta, que hicieron el depósito correspondiente, pero que no formalizaron los contratos de arrendamiento. Estas gentes, que hoy día son ocupantes sin título legal y que se llaman guardadores, ocupan, en muchos casos, terrenos de una superficie mayor a la que corresponde a los lotes A o B, contravieniendo una disposición de la ley que lo prohíbe; y el Gobierno va a quedar ahora en situación de poner término a esta situación irregular, concediendo en arrendamiento directo los lotes de tipo B, que no tuvieron postores y que hoy día están ocupados por esta gente, de la que sólo se ha conseguido que paguen a título de arrien-

do, en calidad de depósito provisional, mientras se resuelve esta cuestión, una cantidad equivalente al 6 por ciento del avalúo fiscal de estas tierras.

Esta situación de los guardadores ha creado un verdadero problema en Magallanes, el que es mirado y considerado por todos sus habitantes como algo que debe resolverse pronto, y resolverse dentro de un criterio de justicia, sin perjuicio de respetar la posibilidad de los guardadores de ser considerados en las mismas condiciones que las demás personas que pueden interesarse por estos arrendamientos.

Estas son, en líneas generales, las razones que aconsejan la aprobación del proyecto.

El señor **Durán** (Presidente).— Ofrezco la palabra.

El señor **Bórquez**.— Pido la palabra.

El señor **Durán** (Presidente).— Tiene la palabra el Honorable señor **Bórquez**.

El señor **Bórquez**.— Señor Presidente, yo pedí en la sesión pasada que este proyecto fuera enviado nuevamente a Comisión, porque quería que se introdujeran en él fundamentales modificaciones a fin de que se cumpliera la ley primitiva sobre tierras de Magallanes, sobre todo en lo que se refiere a la expropiación de terrenos en Puerto Natales.

Los Honorables Senadores conocen —y yo se la hice presente al señor Ministro— la situación en que se encuentran los diez mil habitantes de esa ciudad, que está cercada con una verdadera muralla china por los terrenos de la Sociedad Explotadora, cuyos límites llegan hasta el mismo pueblo, el cual resulta prácticamente imposibilitado de extenderse.

Yo habría querido que se cumplieran los buenos deseos de los Senadores, y creo que de todo el Parlamento, de que se expropiaran cincuenta mil hectáreas en Natales, aunque sea comenzando con veinticinco mil, que se repartirían entre los obreros de Magallanes, que tienen trabajo solamente durante una temporada y a los cuales se les podrían dar cien o doscientas hectáreas a cada uno, en las que podrían hacer siembras de productos de la región, como papas y legumbres. Sin embargo, desistí de esta exigencia, en vista de lo que me

manifestó el señor Ministro en orden a que él tenía muy adelantados los estudios para la cesión gratuita o la permuta de terrenos por otros de igual extensión ubicados en otro punto.

Espero que el señor Ministro cumplirá su promesa, porque no es posible que un pueblo esté casi ahogado, en circunstancias de que hay terreno suficiente para que pueda extenderse.

Deseaba que se modificara también el proyecto en el sentido de que se cumplan todas las disposiciones de la ley primitiva, porque existen varias de ellas que no se han cumplido.

Así, el artículo 34 de ella, al referirse a los fondos que se entregan para armamentos, establece que "el resto de dichos fondos se invertirá en la provincia de Magallanes", y esto no ha quedado más que en el espíritu de la ley.

Hace falta, por ejemplo, comunicar a Navarino con Punta Arenas, y también las colonias que están junto al mar, pues ninguna de ellas dispone de medios de comunicación con la capital de la provincia. Para ir a Navarino, que es una isla grande, con varios miles de cabezas de ganado, es preciso aprovechar los escasos viajes que hacen los escampavías de la Armada, barcos que no son apropiados para llevar cargo a pasajeros y que, por lo demás, hace el trayecto sólo cada tres o cuatro meses.

En la ley se establece también que se destinarán diez millones de pesos para comprar dos escampavías, o para construirlos en los astilleros de Valdivia. Nada de esto se ha hecho, señor Presidente.

También se pensó subvencionar vapores para que hagan un tráfico más regular a Magallanes, y tampoco se ha hecho nada al respecto ¡Todo ha quedado en el papel!

Espero que el señor Ministro, que es muy dinámico, podrá llevar a cabo alguna de estas obras en beneficio de Magallanes. Los Parlamentarios estamos ya cansados de pedir que se atienda a esa provincia. Hace poco tiempo presentamos un proyecto, que fué aprobado por unanimidad en el Honorable Senado, y, sin embargo, nada se adelantó: según comunicaciones de uno de los ex Ministros, ese proyecto fué

boicoteado por el Gobierno. Así, por lo menos, lo declaró la prensa austral.

En cuanto al proyecto en debate, debo agregar que en la Comisión fué modificado un artículo del Mensaje del Ejecutivo relacionado con la ocupación de tierras, en virtud del cual el arrendatario debería vivir permanentemente en la hijuela. Todos sabemos que no es posible exigir esto en Magallanes.

Lo demás es casi todo igual al proyecto del Gobierno, que ha merecido la aprobación unánime de la Comisión.

El señor **Lira Infante**.— En primer lugar, agradezco al señor Ministro de Tierras y Colonización las explicaciones que nos ha dado para justificar el proyecto que él patrocina ante el Honorable Senado: comprendo las razones que han movido al señor Ministro a solicitar la aprobación de este proyecto, que viene a mejorar y a completar la ley que se dictó para la distribución y venta de las tierras de Magallanes, a fin de que sean debidamente utilizadas por los habitantes de esa región. Pero me uno a la protesta de mi colega y amigo, el Honorable señor Bórquez, para formular cargos, no contra el actual Ministro de Tierras y Colonización, sino contra sus antecesores en el servicio de esa cartera, por no haberse empeñado, como ahora se está haciendo, en modificar y completar esta ley, como también en despachar oportunamente, en la Honorable Cámara de Diputados, el proyecto a que se refería el Honorable señor Bórquez, que ha sido presentado hace un año y medio por los representantes de esa zona y que destinaba 70.000.000 de pesos a distintas obras públicas de gran importancia para Magallanes. Este proyecto ha sido encarpetado en la Honorable Cámara de Diputados y hasta la fecha nadie se ha interesado por su despacho.

Me hago eco, a este propósito, de las constantes protestas que aparecen en los diarios de Magallanes, todos los cuales tengo el gusto de recibir y leer habitualmente. Realmente, estoy molesto de ver que la población de Magallanes, cuya opinión está reflejada en su prensa, se queja de sus Parlamentarios y cree que no tenemos nin-

gún interés por esa región. Allá se habla constantemente de que hay absoluto abandono de la región de Magallanes: se cree que por estar distantes, como lo estamos, de la zona, ni nos acordamos de ella, y hasta se hacen referencias a iniciativas que hemos tomado en favor de otras provincias que representamos.

A mí me duele todo esto, señor Presidente. Por eso, comienzo por lamentar que así como se ha gastado, muy oportunamente, por cierto, de parte del señor Ministro de Tierras que actualmente sirve la cartera, gran interés en el despacho de este proyecto (que pronto será ley, porque no hay interés en obstruirlo, y yo creo que el martes o el miércoles próximo podremos aprobarlo), no se haya gastado el mismo oportuno interés por despachar leyes que van dirigidas a obtener el progreso de Magallanes.

En pocos días más, tal vez en un mes más, se va a celebrar, retardando la fecha, el centenario de la ocupación por el Gobierno de Chile del Estrecho de Magallanes, hecho que debió celebrarse el 21 de septiembre del año pasado. Como no se pudo celebrar en esa fecha, ahora se anuncia que se hará en los primeros días de febrero, para lo cual S. E. el Presidente de la República ha anunciado que hará un viaje a Magallanes. Pero ¿qué ocurre? Que los representantes de la zona no podremos ir a Magallanes para la celebración de este centenario, como nos sentiríamos obligados a hacerlo, por la sencilla razón de que no tenemos medios para trasladarnos a esa zona.

Yo no he esperado que S. E. nos haga el honor de invitarnos a acompañarlo en su viaje, como ocurría en otros tiempos mejores... Me he anticipado a pedir que se me reservara un camarote, una cama, en uno de los muchos vapores que la Empresa de los Ferrocarriles tiene en servicio en la línea a Magallanes; pero no lo he encontrado, porque todos están ya tomados, con mucha anticipación. Y yo pregunto: ¿se puede hablar de progreso de Magallanes, de que los Poderes Públicos se ocupan de aquella región, cuando sus propios representantes no cuentan con medios para llegar hasta allá con motivo de una cele-

bración de la entidad de la que se prepara?

Creo que mis Honorables colegas de representación encontrarán justificada esta protesta que yo formulo. Yo no podría mendigar una invitación para ir a Magallanes. Estuve en esa ciudad en 1938, acompañado del Honorable señor Maza, para asistir a la inauguración del monumento a Bulnes, que fué quien dictó, muy oportunamente, como sabemos, la orden de ocupación del Estrecho.

La satisfacción que experimenté en aquella oportunidad podría haberla vuelto a experimentar el mes próximo, pero ocurre que no hay siquiera un sólo pasaje disponible para ir de Puerto Montt a Magallanes. La única vía que se podría utilizar sería ir primero a Buenos Aires y tomar allí un avión hasta Punta Arenas; pero antes de pasar por esa vergüenza, prefiero abstenerme de hacer el viaje: no quiero verme obligado a lanzar al Gobierno de Chile la acusación de que durante 100 años ha mantenido desvinculado a Magallanes de la capital de la República.

Por esto, yo espero que mis Honorables colegas no se extrañen de este preámbulo que hago antes de participar en la discusión general del proyecto. ¡No puedo menos que alzar mi voz para hacer oír estas injusticias, en nombre de los representantes de esa región!

No hay día en que yo no lea en los diarios de Magallanes quejas muy justificadas del aislamiento en que se tiene a esa zona.

A este respecto, debo recordar un proyecto de ley que presentamos los Parlamentarios de esa región y que consta en el Diario de Sesiones de 15 de septiembre de 1942. En él se pedían 70 millones de pesos, que se distribuían de la siguiente manera: 22 millones de pesos para necesidades escolares, para educar a la población, que no tiene las escuelas necesarias; 8 millones para estadios, piscina temperada, plazas de juegos infantiles, etc.; 6 millones y medio para caminos; 1 millón para puentes; 9 millones para habitaciones populares; 18 millones para hospitales y para un avión ambulancia; 5 millones para industrializar las faenas auríferas. Estos 70 millones, espaciados en un plazo de 10 años, como allí se proponía, significaba invertir alrededor de

7 millones por año. Y todavía se trataba de fondos que proporciona la propia provincia de Magallanes, con sus propias industrias; de un proyecto que, tal vez, no habría irrogado mayor gasto alguno al erario, porque tenía por objeto desarrollar ciertas industrias de Magallanes, lo que habría permitido al Estado aumentar sus rentas.

El señor **Bórquez**.—Y con dinero de Magallanes.

El señor **Lira Infante**. — Con dinero de Magallanes, provincia que suministra al Estado una cantidad apreciable de divisas, que son de gran importancia para el país, como lo saben el señor Ministro y el Honorable Senado. ¡Este proyecto, señor Presidente, que disponía la inversión de esta pequeña suma de 7 millones de pesos anuales para cumplir una deuda sagrada con esa provincia, no ha merecido la atención del Supremo Gobierno!

Repito que no hago cargos al actual Ministro de Tierras, porque hace poco tiempo que está al servicio de esa cartera y porque ya ha comenzado a preocuparse de los problemas de Magallanes, como lo demuestra con este proyecto.

El señor **Guzmán** (don Eleodoro E.). — El proyecto nació con el pecado capital de haber sido propuesto por los Senadores...

El señor **Lira Infante**. — No sé si sea así...

El señor **Azócar**.— Ya llegó la hora.

El señor **Durán** (Presidente). — Tiene la palabra el señor Ministro de Tierras.

El señor **Concha** (don Luis A.). — Prorroguemos la hora.

El señor **Vial** (Ministro de Tierras y Colonización). — Deseaba decir dos palabras. Me anticipo a reconocer...

El señor **Maza**. — Prorroguemos la hora hasta dejar aprobado en general el proyecto, y dejemos para otro día la discusión particular.

El señor **Vial** (Ministro de Tierras y Colonización). — Debo reconocer que los Parlamentarios de Magallanes se han preocupado de los problemas de esa región, y expresar que también mis antecesores en la cartera de Tierras lo han hecho, como

lo demuestran las inversiones realizadas y que el señor Senador, tal vez por el calor que ha puesto en su improvisación, ha olvidado recordar como contribución al progreso efectivo de Magallanes.

El señor Senador sabe, por la lectura asidua de la prensa de Punta Arenas, que en Puerto Natales se ha construido un hospital en el que se ha invertido un millón y medio de pesos, y que el Gobierno ha destinado ya los fondos necesarios para terminar esta obra. Sabe también que en las pequeñas parcelas, que el Gobierno ha formado en el lugar denominado "Agua Fresca", se han invertido más de 3 millones de pesos.

Se ha preocupado también el Gobierno del mejoramiento de los caminos.

Con respecto a las comunicaciones con la isla de Navarino, las islas del canal de Beagle y otras, debo decir que en todos los contratos de concesión se impone actualmente a los concesionarios la obligación de asociarse con otras personas de la localidad para asegurar viajes más o menos periódicos a ellas.

El señor **Guzmán** (don Eleodoro E.). — ¿Me permite, señor Ministro?

En el camino de Natales a Punta Arenas, que es esencial para el progreso de la región, no se ha invertido un centavo hasta ahora.

El señor **Vial** (Ministro de Tierras y Colonización). — Creo que en el Presupuesto del próximo año se han consignado 6 millones de pesos para ese camino.

El señor **Guzmán** (don Eleodoro E.). — ¡Ojalá se inviertan.

El señor **Vial** (Ministro de Tierras y Colonización). — Ese es el deseo del Gobierno.

El señor **Lira Infante**.— Yo podría continuar en la próxima sesión.

El señor **Durán** (Presidente). — Queda pendiente la discusión general del proyecto.

Se levanta la sesión.

—Se levantó la sesión a las 20 horas, 1 minuto.

Juan Echeverría Vial,  
Jefe de la Redacción.